A-250 pm

5890/3

# Comisión Provincial de Incautaciones

# ZARAGOZA

Expediente núm. 1.695

Martínery

Contra Vivario Vatorre

de Vera de Moneage



Juez Instructor designado D. Rafael Filiner

Borja

Fecha de Incoación 10-6-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica /7- X - J 8

The news al sh babividad de la la sanción de

*	
ligend	cia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciónes de esta provincia, me hago cargo
*	en esta fecha, de l'informe de le Guardia Civil de la demarcación
•	referente a Rosario Zatorre
7	vecino de
	Vera de Moncayo y paso a dar cuenta a dicha Comisión para
	que acuerde lo procedente.
	Zaragoza de junio de mil novecientos treinta y siete.
	dema y siete.
Decre	to de la Comisión
	. Zaragoza diez de junio de mil novecientos treinta y siete.
2	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero
	último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente
	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Rosario Zatorre
	vecino de Vera de Moncayo
	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional; anunciándose su incoación
4	mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose
	Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert
	Juez de Instrucción de Bor ja al que se
· ·	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-
9	tiéndole
	Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.
4	El President
	Secretain
Dilige	ncia. Seguiramente se cumple lo acordado en el Decreto procedente reni tiendo la
-1	documentación que se cita
	; doy fe.
	GOBIERNO

\*\*

### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 -
Anual	60 -

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe

Todos los pagos se vertilicarán en la Deposituria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

rridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del ano corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de



### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

accompaniar un sello névoli de UNA peeta por cela
Lord derecho e politicación de numero extraorduratios y audiencatos ceran convencionales de acuerduratios y audiencatos ceran convencionales de acuerduratio y audiencatos ceran convencionales de acuerduration de la consecución de la consecución de despercios abose o cuando lasya persona en la capital que
responda de dela
primera Autoritada militar,
compania de dela
primera Autoritada militar,
compania de dela
primera Autoritada militar,
compania del deservir evipectivo como comprobante, siendo de
pose los derinas que se pidaza, que aus nolo circuplar, sine se solicitará, en el oficio de remisión del
corriendo los Ceraros eficiales.

El Boavero Overar, se halía de venta en la Insprenta dal Lorges Reguetire.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PRUVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Innediatamente que los señores Alcalés y Secretarios reciban este Boarris Oricias, dispondría que se fije un ciemplar en el sitio de contambre, donde permanecre hasta el recibo del siguiente. Los Sres Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsibilidad, de conservar los números de este Boarris, codecissados orde-nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de coda sementre.

Las icyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y te-rriforiro de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte difias de su pomulación, si ne ellas no se disputele otra cosa, (Co-do). A la companya de la companya de la companya de la companya provincia desde que se publican oficialmente ne lás, y desde canto las després para los demás pueblos de la miama provincia. (Ley de

### SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Cursillos para habilitación de Maestros herradores provisionales.

Por conveniencia del servicio, se convoca un cursillo para cubrir ciento cuarenta plazas de Maestros herradores provisionales, cuya dura-ción será de quince días; el plazo de admisión de instancias terminará el día 25 del actual y dará comienzo el 1.º de julio próximo.

Las bases a que se ajustará este cursillo son las que figuran en la Orden de 28 de marzo último (B. O. número 159), con la modificación de que en lugar de verificarse dichos cursillos en las cabeceras de las Divisiones se efectuará en las del Ejército del Sur y 5.º, 6.º, 7.º y 8.º Cuerpos de Ejército. El número de Maestros herradores provisionales

que pueden aprobar el Ejército del Sur y los cuatro Cuerpos de Ejército es el de veintiocho cada uno. Burgos, 12 de junio de 1937.-El General Jefe,

Con el fin de que no sufra demora la aplicación de los preceptos del Decreto número 275 de 13 de mayo último (inserto en el B. O. número 214), y puedan disfrutar con la mayor urgencia de los beneficios que concede dicha disposición las la-milias de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de tropa que hallándose en situa-ción de retiralãos con arreglo a los Decretos-le-yes de 25 y 20 de abril de 1931 y Decretos de-de junio y 10 de julio siguiente y de 15 de julio de 1932, encontraren la muerte en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, se dispone

Primero. Los Jefes de los Cuerpos, Establecimientos, Dependencias y Milicias darán cuenta Mirectamente a esta Secretaria de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases ide tropa retirados que, perteneciendo a sus unidades respectivas, hayan encontrado la muerte en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas a partir de 18 de julio del año próximo pasado.

Dichos Jefes remitiran, en unión de la relación Interior, otra jurada en la que, bajo su respon-sabilidad, informarán acerca de la fecha y lugar en que haya ccurrido la muerte del ccusante, origen de la misma, si a su juicio tuvo lugar sin menoscabo del honor militar ni imprudencia o im-pericia que le fueran imputables, así como fecha de la disposición de la concesión del retiro. Cuando exista alguna duda acerca de las circunstancias que havan concurrido en el hecho, ordenarán cias que navar contone en el que depondrán tres testigos, as er posible, de igual o superior jategoría a la del fallecido y que tuvieren cono-cimiento directo del mismo sobre los extremos citados, cuyo expediente, con el informe de su instructor, se remitirá para su resolución a este

Segundo. En lo sucesivo se elevarán a la mis-ma Secretaria las propuestas tan pronto como ocurran los hechos que determinen su formación. Burgos. Il de junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gl Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 236, fecha 13 de junio de 1937).

#### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.183.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Ignofindose el paradero de D. Valero González, vecion de Bronchales (Teruel), y que accidentalmente ha residido en Pedrola por tener en este férmino municipal pastando un ganado de su propiedad, cito por medio de la presente al Sr. González para que, sin excusa ni pretexto de ningún gênero, se presente en la Inspección Provincial Veterinaria (General Franco, 3. 3. izquierda) dentro del plazo de ocho dias, a fin de que informe sobre un asunto de su interés, debiendo darle cuenta de la presente la Alcaldía donde se encuentre.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.

El Gobernador Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3,188.

#### FUGAS.-Circular

El Sr. Administrador del Manicomio de Ntra. Señora del Pilar, de esta capital, me participa que el dia 13 del actual desapareció de dicho establecimiento el procesado demente Antonio Mateo Peñalosa García, de 31 anos, alto, delgado, que viste traje de pana con vivos encamados, camisa con listas azules y alpargatas ne-

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen gestionens pára la busca y detención del mencionado fugado, dando cuenta a dicho señor Administrador o a este Gobierno Civil caso de ser habido.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.

El Gobernador Julián Lasierra Luis,

Núm. 3.184.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Sisanión, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de espliembre de 1933 (Gaeta del 3 de octubre), se declara oficial-

mente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Choteras», señalándose como zona sospetosa una faja de 100 metros atrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida «Choteras», y zona de immunzación otra faja de 100 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237 del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las que señalan los citados artículos.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.

Julián Lasierra Luis.

#### Núm. 3.185.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Fipizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Aladrén, que fué declarada oficialmente con Techa 22 del pasado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.

El Gobernador, Julián Lasierra Luis.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.173.

#### Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios.

(Rectificada: Véase B. O. núm. 141).

Relación de Ayuntamientos morsos por debitos al personal sanitario e Instituto Provincial de Higiene hasta 31 de diciembre 1936, a los que, con arreglo a la base 12.º de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934, se ha expedido certificación de describierto, entregándose a la Tesorería de Hacienda para que por los Recaudadores de contribuciones se proceda immediatamente a su realización por la vía ejecutiva de apremio, y de cuyo importe responderán la Corporación con todos sus ingresos y los Alcaldes con todos sus lingues.

Los que hasta la fecha no hayan ingresado el primer trimestre del año en curso procederán a su realización con la mayor urgencia, en evitación de que se proceda contra ellos del mismo modo que con los incluidos en la siguiente relación:

AYUNTAMIENTOS	Personal sanitario	Instituto Higiene
Abanto y Pardos	287:30	568'11
Alpartir	3.199	753:64
Añón	2.750'32	463.95
Ariza	320 03	
Asin	1.383'12	289:42
Badules	640 35	271
Balconchán	453'41	180 46
Berdejo	602:35	192'86
Berrueco	120'27	518:59
Borja	2.943'76	010.00
Bulbuente	3.479 34	223'32
Burgo (El)	1.136'97	354 18
Buste (El)	533'66	293:90
Cabolafuente	3.403 98	764 49
Campillo	278 89	394.71
Cerveruela	2.011'83	233'88
Clarés	3.444'31	460.81
Codo	4.048'17	784 80
Cubel	4.890 02	625:30
Cunchillos	206'93	18:30
Chodes	941'42	277 88
Encinacorba	2.523'80	467:05
Erla	5.929'86	735'41
Fombuena	460.04	153103
Frago (El)	5.174'87	907:55
Gallocanta	914'34	213:02
Inogés	1.417'33	696'28
Isuerre	688'72	270'92
Langa	4.684'70	474'36
Litago	5.952'54	704.70

AYUNTAMIENTOS	Personal sanitario	Instituto Higiene
Lobera	1.216 78	318'55
Longás	1.157'54	530:34
Luesia	6.876 53	3.664 32
Mainar	849'81	266'80
Maleján	2.092'87	241'84
Manchones	2.989'64	547:55
Miedes	2.150'67	966*29
Monterde	1.360'34	497'27
Montón	838'81	478
Orcajo	2.520'34	423'90
Perdiguera	4.104	, 621,92
Pintano	2 813'08	373'45
Purroy	546'20	384'13
Ruesca	650'05	261.40
Ruesta	1.015'80	383.5
Santa Cruz de Grio	2.005'50	804 7
Sigüés	2.536 75	63,3
Tabuenca.,	2.231 95	856'8
Talamantes	529'69	509.5
Tierga	2.094.51	
Tobed	1.476'89	640'6
Torralba de los Frailes		338.6
Undués Pintano	1.334.68	3241
Used	6.279 23	673'7
Valmadrid	236	477'4
Villafeliche	1.654'28	626.9
Villanueva de Jiloca	815,25	292'1
Villarreal	2.372'85	392'1
Vistabella	552'61	232'1

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta, Ramón Peñarredonda.

## Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.084.

De contormidad con lo previsto en el artículo ov del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Sannartin justos, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuara en el juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### \*\*\* Núm. 3.175.

De conformitad con lo previsto en el articolo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero titimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Lalmerta Pérez, vecino de Vera de Moncavo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerero Gisbert, que actuará en el Jurgado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### \*\*\* Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6,º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Pérez Martinez, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### \* \* \* \* Núm 3175

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre deciaracion de responsabilidad civil contra Antonio Labuerta Bonel, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerereo Gisbera, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julkin Lasierra

#### \* \* \* Núm. 3.17

De conformidad con lo previsto en el articulo 6º viel Deterbo-ley de 10 de enero ultumo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Redrado Martinez, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juagado de astrucción de Borja. Zaraquoxa, 10 de junto de 1937.—El Gobernador servil. Fresidente de la Comissón, Julkin Lasierra

#### \* \* \* Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero tiltimo, he mandado instruir expediente sobre de-laración de responsabilidad civil contra Cristin Laquente Pérez, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Jugado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión., guián Lasverra

#### \* \* \* Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto-ley de 10 de enero último le mandado instruir expediente sobre occiaracion de responsabilidad civil contra Roberto Marco Redrado, vecino de Vera de Moncayo, babiendo nombrado, luez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que acturará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, l'residente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo bo del Decreto-ley de 10 de enero último, no mandado instruir expeñente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felix Lahuerta Pérez, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que acturar en el Juzgado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

#### \*\*\* Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artícuto



mandado instruir expediente sobre declaración de responsabiildad civil contra Mariano Sanjuán Sancho, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nomque actuará en el Juzgado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comision, Julian Lasierra

De conformidad con lo previsto en el articulo 6,0 del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Pedro Martinez Arellano, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nomque actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

## \* \* \*

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Pablo Forniés Ratia, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nomque actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.
Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador
civil, Fresidente de la Comision, Julián Lasierra

#### \* \* \* Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo de responsabilidad civil contra Martin Martinez Serrano, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nomque actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Silvestre Medrano, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert. que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

## 10 8 8

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he de responsabilidad civil contra Emilio Aznar Gil, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert,

que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el articulo. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Victorino Lapuente Redrado, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comision, Julian Lasierra \* \* \*

### Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Eusebio Lahuerta Pérez, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra . . .

#### Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el articulo o.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he de responsabilidad civil contra José M.ª Martinez Martinez, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra \* \* \*

#### Núm. 3,175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º |del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Dionisio Martínez-Lainez, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Golernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasterra

#### \* \* \* Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Constancio Pérez Melero, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, brado Julez instructor a D. Ratage Guerrero Gisnert, que actuará en el Jugado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasterra \*\*\*

### Núm. 3.175.

#### De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Segismundo Pérez Aznar, vecino de Wera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Goærnador givil, Presidente de la Comisión, Julian Lasterra \* \* \*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, ne · mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Bona Calvo, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, l'resulente de la Comision, Julián Lasierra

### Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, ne mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Pablo Pena, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nom-brado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comision, Julian Lasierra \* \* \*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expeciente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Cándido Pablo Peña, vecino de Vera de Moncavo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### \*\*\* Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eloy Martinez Redrado, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

#### \*\*\* Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Ioaquín Bona, vecino de Vera de Moncavo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### \*\*\* Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benigno Bona Serrano, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gabriel Gil Gil, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marciano Martinez Bona, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert. que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra

#### Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-lev de 10 de enero último he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Urbano Pérez Villalba, vecino de Vera de Moncavo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra \* \* \*

#### Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto e.. el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cándido Marco Redrado, vecino de Vera de Moncayo, habiendo nomrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert. que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.-El Gobernador

#### civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra ... Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rosario Zatorre, vecina de Vera de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra



#### Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6,º del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre deciaracion de responsabilidad civil contra Andrés Abril Chuesa, vecino de Lituteingo, babiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzzado de instruccion de Borga.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

### Núm. 3.175.

De conformida? con lo previsto en el artículo 6,º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Zueco Magallón, vecino de Litueñigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará con la turado de instrucción de Borja.

en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador
civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra
Luis.

#### Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Doroteo Gil Jiménez, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en al menda de instrucción de Borja.

en el luzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador
civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasserra
Luis.

## \*\*\*

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad d'vill contra Juan Hernández Chueca, vecino de Lituenigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instruccion de Borta.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero filtimo, he mandado instruir expedente sobre declaración de responsabilidad civil contra Crisógono Abril Chueca, vecton de Litueñigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará acua de trende de instrucción de Boria.

en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador

rivil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

Luis.

\*\*\*

#### Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruír expediente sobre declaración de responsabilidad eivil contra Valero Bartolomé jíménez, vecino de Litténigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comusión, Julian Lasierra

## Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad evil contra Juan Gil Timienes vecimo de Lituénigo, habiendo, nonbrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzado de instrucción de Boria.

en el Juzgado de instrucción de Boria. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julián Lasserra Luis.

## Núm. 3.175.

De contormidad con lo previsto en el articuio 6.º del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Jiménez Gil, vecino de Lituénigo, labiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juszado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador Civil, Presedente de la Comusión, Julian Lasierra

#### \* \* \* Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de neró último; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Avelino Gómez Serrano, vecino de Berdejo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzzado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lastoria Luis.

#### Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victor de los Regis Diago, vecino de Litueingo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Boria. Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### MGm 2.17

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º riel Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expechente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Zueco Chueca, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

instructor a D. Rahar durielle d'acceptant que aconen el Juzgado de instrucción de Borja. Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador, civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasserra

### Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Bayona Serios

rrano, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador givil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis

#### \* \* \* Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo "so del Decreto-ley de 10 de enero último, he uandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis San Juan Jiménez, vecino de Lituénigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará n el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

## Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6,0 del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Soria Jiménez, vecimo de Estúchigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el lugado de instrucción de Boria.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### \* \* \* Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre beclamation de responsabilidad civil contra Teodoro Chueca Navarro, vecino de Lituenigo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Jugado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el acíficulo 6,º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Lapuente Jiménez, vecino de Estúneiro, habiendo nombado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### Núm. 3.175.

De conformidad on lo previsto en el artículo 6,0º séel Decreto-ley de 10 de enero tiltimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascasio Escibano Rubio, vecino de Berdejo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasserra

#### Núm. 3.146 bis

## INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de mayo de 1937:

			ANIMALES					
ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	del mes mi-	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrifica- dos	fermos
Carbunco bacteridiano III. III. Guera aviar. Guera aviar. Ultreria id. Papera. Perineumonia exud.* cont.* Peste porcina Pulmonia contagiosa. Sarna sarcóptica. Id. Tuberculosis. Viruela. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Zaragoza Sos Ateca.  Zaragoza Id La Almunia Id La Almunia Id Sos Id La Armunia Acea Carinena Ateca Zaragoza Ateca Zaragoza Calatayud	San Mateo Urries Aranda de M." Moros. Zaragoza Id. Alagón. Lumpiaque Biel Fuencalderas Zaragoza Torrehermosa Aladrén Cetina. Maria de Huerva. Nigdella.	Ovina	103 192 10	2 1 27 49 5 12 23 1	5 1 78 106 4 10	2 1 27 27 12 10 10	22 13 25 86

Zaragoza, 12 de junio de 1937. - El Inspector provincial veterinario, Balbino López.



## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legules, de no presentarse los procesados que a combinación se expresan, en olpaco que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Meso. Tribinal que se señala, se les cia, llama y emplaza, encargándase a tedas las Autoridades y Aquentes de la Policia judicial procedan a la buzca, captura y conducción de aquellos, poniendolos a disposición de dicho Jueva Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Ensipiciomiento criminol, 664 de la ley de Ensipiciomiento militar de Marina.

#### TUZGADOS MILITARES

#### Núm. 3.186.

MONTERDE SANCHEZ (Fermin), natural y vecino de Cetina (Zaragoza), domiciliado últimamente en Cetina, procesado en la causa núm. 634 de 1937, comparecerá en el término de tres dias ante el Juzgado Militar del que es Juez el Capitán de Caballería don Iñigo Diarte, para notificación del auto de procesamiento y prisión.

Zaragoza, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Capitán Juez instructor, Iñigo Diarte.

### Juzgados de primera instancia.

#### Num. 3.146.

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

 D. Manuel Martínez Fraile, Juez municipal ejerciente del Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que Antonio-Gregorio Jané Lausin falleció en Ricla el 26 de mayo de 1903, a la edad de once meses; que Antonio Iané Lausin, Sargento del Regimiento de Castillejos, falleció en Teruel el 29 de diciembre de 1936 sin haber otorgado testamento, y que los bienes que comprenden las herencias de estos causantes son de los comprendidos en el artículo 39 del Apéndice al Código Civil. Y habiéndose promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato por Francisco-Ramón Jané Lausin, en solicitud de que se le declare heredero de los causantes en unión de su hermana Maria de la Asunción, se anuncia la muerte sin testar de los repetidos Antonio-Gregorio y Antonio Jané Lausin. Que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vinculo Francisco-Ramón y María de la Asunción Jané Lausin. Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta dias.

Dado en La Almunia a once de junio de mil novecientos treinta y siete, --Manuel Martinez. -- Antę mi, Fausto Moya.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.148. IUZGADO NUM. 3.

D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

«Sentencia: Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado número 3; visto el presente jujicio verbal instado por D. Angel Chicote Arcos, Procurador, en nombre de Sobrinos de J. Bielsa y Fortea, contra D. Faustino Clemente, mayor de edad, del comercio, vecino que fué de Sigüenza, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Faustino Clemente, en ignorado paradero, a que pague a Sobrinos de J. Bielsa y Fortea las cuatrocientas catorce pesetas cuarenta céntimos que le reclaman, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Lorenzo Asensio Jelinero (Rubricado).

Y para su notificación al demandado, extiendo el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos treinta y siete. — Lorenzo Asensio Jeliner. — El Secretario. Vicente Gallarte.

> Núm. 3.149. JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzga-

do núm. 3 de Zaragoza; Hago saber: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen asi:

-Sentencia: Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. D. Lorenzo Asensio Jelines,
Juez municipal del Juzgado número 3; visto el presente juicio verbal instado por D. Angel Chicota Arcos,
Procurador, en nombre de tl., Francisco Tornes, co
tra D. Faustino Clemente, mayor de edad, del comercio, vecino que fué de Sigüenza, hoy en ignorado
paradero, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Faustigo Clemente, en ignorado paradero, a que pague a don Francisco Tornes Naide las setecientas cuarenta y mueve pesetas que le reclama, y al pago de las costas deeste juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Asensio Jeliner-. (Rubricado).

Y para su notificación al demandado, extiendo el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos treinta y siete.—Lorenzo Asensio Jeliner.—El Secretario, Vicente Gallarte.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



Touris al homo de participa a V E que en este fo cha de la recibil un ofici de can Erome Presidencia de lo tula final par el que en me perticipa haber el de designado que en instructor les expediente que de la filosade para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba extánse a la Rosaria de la recibil de desta en manifesta de la responsabilidad civil que deba extánse a la Rosaria de persidida el trimefo del movimiento necional habia encona acordado su unaplintento de la composa de la recibil de la recibilidad de la recibilidad

Repostfueres.

Exemo Sr. Presidente de la Comisión provincial de Typautaciones. Z A R A C C Z A



S.5.066,810

GOBIERNO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 193....

1695 Número 137.

# GUBERNATIVO 41

EXPEDIENTE

Martinez ROSARIO ZATORRE.

PUEBLO Vera



# Juzgado de 1.ª Instancia de Borja

A instancias de	

art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Actoris Catorre de Ver de Maria de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el

expediente

Sirvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza / O de Prinis

The state of the s

Sr. D. Rofall Guerrer Juez de instrucción de Porje

"NOTA. - Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Guerrero Borja, ediccinueve de Junio de mil novecientos tre-

Por recibido el precedente oficio, acusese recibo y a fin de dar cumplimiento a la dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de lo de Enero y Orden de la Fresidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dirijase oficio al Jefe de Linea de la guardia civil de Terazona al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido o en terreno liberado D. Rosario Zatorre, para ser cido en este expediante y al propio tiempo informará sobre la intervención tenima por dicho Sr. en el llamado Trente Popular, indicando si ha tenido cargos políticos o administrativos en el mismo, y en la oposición demostrada para impedir el triunfo del movimiento nacional, sobre cuyos extremos informará el Presidente de la Crudajú Gestora, Juez y Fiscal municipal de Vera de Moncayo, dirigiendose para ello exhorto al Juzgado de Instruación de Tarrague.

do de Instrucción de Torazona.
Proveido por S.Sa. y Tirry doy fé.

- sumbling.

Diligencia/ Cumplido doy re.

GOBIERNO

En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente que se instruye contra el vecino de Poserio Mertines tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente. Primero: Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averignar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado. Este individua 20 enceuntre en Ve-Informe: maeon Segundo: Que asi mismo informe sobre dicho señor. Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. To Moreio cares político so Informe: administration 2.0 Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular. Informe: Ti con sus predienciones con su hacimda Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación. Ho Sui direction de mangema are Informe. in politica en abrada 4.0 Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen. Informe: No huyo a some rosa to eval 4 erreventre en Vera de Rhonco5.º St por su actuación bien definida y medituda ha labor rado de modo inconcluso a ocasionar la situación que proceso el Asamiento Nacional.

Informe: Le francisca para la capacita de la galifación y meditar y mission securidad de la capacita de la galifación y mission securidad de capacita de la galifación de la capacita de la capac

Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirectamente ha sido autor material o por inducción de dañosaperjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motito de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Ki anter mi despesse del Moriorento la fici autora material de danos al Estado mi a particularen

Que se informe el número de hijos y demás familiares que de expedientado tenia a su cuidado y parentesco que les unia con el inculpado.

Este es de estado solloca reviendo in Corresania de una homana dos dos mayores de adade.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 33 de fectio de 1937-2.º Año triunfal.

Vicinty Fires

Señor Juez de Instrucción del Partido de

Informe:

COPIED :

crovidoncia dues

or, Justrero porja a veintiseis de Julis de Bil novocientos

relata y oi ta.

El anterior eficio al expediente de paracoa; y librese experts

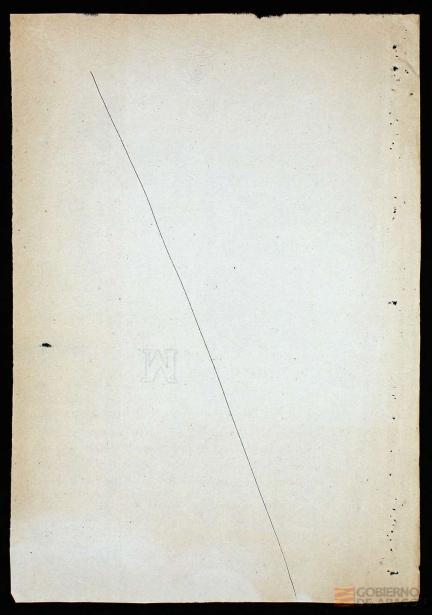
al Just de instrucción de Taracoa citamolo al expedientado a

los efectos y par el termino del articulo 4 del decreto de la de
reveida or . . . y fires dey fo.

williancia cumplico day fo.

3

TAT



Or Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Ciudad de Borja y su partido. Al de igual clase de Tarazona atentemente saludo v participo: Que en este Juzgado se instruye expediente Co pare declarar administrativamente la responsabilidad ci in vil que deba exigirse a Avranio Zatovit Ol vecino de tora como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el qual he acordede dirigir a V. B. el presente por el que en nombre del Estado le exhorto y requiero y en el mio le ruego . que luego de recibido el presente se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución, pues Laciendo. así administrera V.S. justicia obligandome a lo propio cuendo los suyos viene. DILIGENCIAS QUE SE INFERESAN 131 Que por el Presidente de la Comisión Gestora, Juez V Fiscal municipal de Vora Sparado sosros de D. Royano 2 obove se informe por se-1º Si he ejercido cargo político e administrativo el servicio del llamado Frente Popula, y si ha tenido des tuca Zintervención en el mismo como dirigente o propagan dista. 2º Si por su posición social y prestigio ha (Miribuido con sus predicaciones o su hacienda a imburr en sus convecinos las ideas políticas del referido frente popu jo Si he sido directivo de alguna asociación politica u obrera encuadreda en la repetida agrupación politica 4º Si la huido a la zona rojs, pera proseguir su osti-

lided o negar su adhesión al nuevo regimen.

5º Si por su actuación bien definida y meditada ha la borado de modo inconcuso a ocasioner la situación que

proved el Alzamiento Nacional.

6º Si con su actuación enterior o coctánea directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de da: Hos y perjuicios sufridos por el Estado o por los parti culares con motivo de la resistencia opuesta al muinie de 1937

Dado en Boria, a

PROVIDENCIA.- Juez intº Sr. Cenarro.= Tarazona veintidos de junio de mil novecientos treinta v siete.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto, que se remitirá original al Juzgado municipal de Vera de Moncayo, paraque lo cumplimente exactamente a la mayor brevedad devolviendolo a este Juzgado, para su curso al exhortante, previo registro.

Asi lo acordó S. Sª Doy fé.

The angel Astray

astray

REMISION. = La verifico inmediatamente al Juzgado municipal de Vera de Moncayo, previo registro. Dov fé. VIDEMCIA .= Juez Munipal Propietario 3r. GIL .= Vera de Moncayo vientiseis de Junio de mil novecientos treanta y siete.

Se da por admitido en este Juzgado Municipal el precedente exhorto, sin perjuicio de mejor derecho; cumplanse cuantas dillegençias en el mismo se interesan y a este efecto, dese cuenta de este al Sr. Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora y Fiscal Municipal de este villa, a fin de que entian informe sobre el particular de su contenido, recipido el cual y juntamente con el del Juez que subscribe se deren por ultimadas las mismas, devolviendolo daligenciado al Juzgado de la Instancia el Instrucción de la Cludad de BORJA, por conducto della de igual clase de la de Tarazona, por el que se ha recibido en el Municipal de esta localidad.

Lo acuerda manda y firma el Sr. Juez Municipal de esta Villa Bon. Jacinto Gil Garcia en el lugar y fecha expresado.

Faints q'i

P.3.M.
21 3ecretario Hade.

pulsus folices

DILIGENCIA/= Con esta misma fecha, yo el Secretario de este Juzgado Municipal, teniendo a mi presencia a los 373. Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora, Don Gregorio Pablo Arellano, y Fiscal Municipalde esta Villa Don. Victoriano Bona Martinez; procedi a en terarles por medio de lectura integra de la providencia y exhoer to que encabezan estas diligencias, quedaron enterados de que a la mayor brevedad estaban obligados a emitir informe por separa do acerca de de los puntos que en el mismo exhorto se expresan y en proeba de ser verdad firman commigo enl Secretario de que certifico/.

Vera de Moncayo 27 de Junio de 1-237.

Apregorio Pablo

rano

Tortus

## INFORME DEL ST. JUEZ MURICIPAL/.

En le Villa de Vera de Monegyo a veintisiete de Junio de mil novecientos treinte y siete, el Sr. Júss Manieiral de la misma, Don Jecinto Gil Garcia, visto el precedante exnôtic sobre declaración de responsabilidadeivil, instado por el Jusgado de primera Instancia e Instrucción de la Giadad de BORJ (Zaragoza), contre el vecino de esta localidad, bon, Vanco Uncultur, Caloro, como consecuencia de su opocición al triunfo del Movimiento Macional, de acuardo con las diligencias interesadas en el mismo, y sobre tedo gutado por la jasticia e impercialidad del recto proceder en las funciones propins de mi enrgo, anhelando únicamente prestar un servicio de adhesion al nuevo regimen espeñol; tiene el honor de cuitir el siguiente informa, contestando a todos y cada uno de los pantos y apartado de dicho exherto, en la forme que a continuación se expresa:

- AL PRIMERO. = Que no ha ejercido catgo político ni Administrativo al servicio del lamado Frente Popular. pero que se la considera como principal propagandista en favor de la política del mismo.
- AL SEGUNDO.8 Que su posicion social y prestigio carecen del valor sufitiente pera obrar como elementos decisivamente favorables a fin de imbuir los ideales a sus convecinos, aun cuando sus manifestaciones en esta sapeto han sido siempre favorables a la politica del referido Frente P.
- AL TERCERO. Que no ha sido dirigente de ninguna Asociación Política ni obrera encuadrada dentro de la mencionada Organización.
- AL CUARTO /8= que no ha huido a la zona rota para proseguir su hostilidad contra el nuevo regimen español.
- AL QUINTO.= Que su actuación política, bien definida y meditada, colaboró favorablemente a crear la situación qur dió lugar al Alzamiento Nacional, ya que en campañas electorales han dado pruebas inéquivocas de ello.
- AL SEXTO = Que su actuación anterior no la acusa de ningún deño material su frido por el Estado nipor los particulares, puesto que no cree opuso resistencia al Movimiento Nacional.

Escuanto puede decir el Auez Municipal que subscribe, en honor a/ le vi justicia y para el mejor esclaracimiento de la verdad a fin de definir y depurar la responsabilidad civil que se trata de averiguar.

El Juez Municipal.

Vera de Moncayo y fcha ut-supra.

GOBIERNO

## INFORME/

En la Villa de Vera de Moncayo a Veintisiete de Junio de Mil novecientos treinta y siete; el Sr. Fiscal Municipal de la misma
Don. Victorieno Bona Martinez, visto el exhorto presedente sobre
declaración de responsabilidad Civil, instado por el Juzgado de
primera Instancia e Instruccion de la Ciudad de BORJA (Zargacza)
contra el vecino de esta Villa Don. Virano Sulvatur, y Jalono
como consecuencia de su oposición el triunfo del Movimiento Nacional; de scuerdo con las diligencias interesadas en el mismo
y sobre todo guiado por la justicia e imparcialidad del recto
proceder de mis funciones/ y solo procediendo inspirado por el
animo ansiado de prestar un servicio patriótico de adhesion al
nuevo régimen español; tiene sumo gusto de emitir el siguiente
informe, contestando a todos los puntos y spartados del mencionado exhorto en la siguiente forma:

#### Al PRIMERO: =

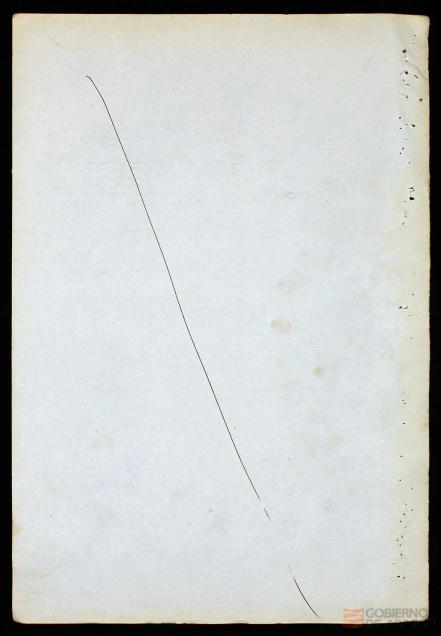
que no ha ejercido cargo político ni administrativo al servicio del llamado Frente Popular, ni ha hecho propaganda favorable a sus doctrinas, pues por el contrario, su caracter en este aspecto fue siempre neutral ytteo no pertehecio siquiera al Partido Radical.

- AL SEGUNDO:= que ni su posición social ni su prestigio hubieran podido obrar como elementos decisivos favorables para imbuir a sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular, sun cuando sus predicaciones hubiesen sido en pro de la política del mismo.
- AL TERCERO: = que no costa ni se p ede pensar que este individuo haya sido directivo de ninguna Agrapación política ni obrera, encuadrada en la expresad Organización.
- AL CUARTO: = que no ha huido a la zona roja para proseguir su hostili dad al nuevo régimen español.
- Al QUINTO: = que no cree que su actuación enterior politicamente, bien definida y meditada, haya podido tener intervención directa ni indirecta para colaborar fayorablemente a crear la situación que dió lugar al Alzamiento Macional.
- Al SEXTO: = que su actuación anterior, no le sousa de ningún daão mate rial sufrido por el Tetado ni por los particulares, puesto que no creo puso resistencia al Movimiento Tacional.

Es cuanto puede decir el Fiscal Municipal .en honor a la justicia y para el exclarecimiento de la verdadd a fin de poder depurar la responsabilidad civil que se desea averiguar.

Vera de Monoayo y fechant-supra.

The Fiscal Municipal.



10

INFORME DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA/.

En la Villà de Vera de Moncayo a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y stete, el Sr. Alcaldae-Prasidente de la Comisión Gestora de la misma, Don GREGORIO PABLO ARELIAMO, visto el precedente exhorto, instado por el Juzgado de primera Instancia de la Giudad de BORJA (Zaragoza), contra el vecino de esta Villa Don. Missio Citatino, Zatoreo, como consecuencia de su opostoión al triunfo del Movimiento Nacional, de acuerdo con las diligencias que en el mismo se interesan y sobre todo guiado por la justicia e imparcialidad del recto procese; en el cumplimiento de la-s Funciones propias de micargo, anhelando unicamente prestar un servicio patrio ti6o de adhesión al nuevo régimen español; tiene el homor de emetir el siguiente informe, contestando a todos y cada uno de los puntos y spartados de dicho exhorto, en la forme siguiente:

- AL PRIMERO.= Que no ha ejercido cargo político ni administrativo al servicio del llamado F.ente Popúlar, pero se la considera como una destacada propagandista y directiva de la política del mismo.
- AL SEGUNDO.= Que su posición social y prestigio carecen de valor suficiente para obrar como elementos decisivamente favorables a fin de imbair a sus convecinos los ideales políticos del mencionado Frente Popular, gun cuendo sus predicaciones y propagandas han sido siempre favorables a la política de este.
- AL TERCERO.= Que no ha sido directiva de ningúna entidad política ni obrera encuadrada dentro del mencionado Frente Popular.
  - AL CUARTO. = Que no ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad contra el muevo régimenespañol.
  - AL QUINTO. = Que su actuación anterior, bien meditada y definida, colaboró favorablemente y de modo inconcuso a crear la situación que dió lugar al Alzamiento Nacional, ya que su actitud en campañas electorales no pueden dejar lugar a dudas.
  - AL SEXTO. = Que su anterior actuación, no le acusa de ningún daño material sufrido por el Estado ni por los particulares, puesto que no creo opuso resistencia al Movimiento Nacional.

Es cuanto puede decir el Alcalde-Presidente que subscribe, en honor a la justicia y para el mejor esclarecimiento de los hechos, a fin de depurar la responsabilidad civil que se desea averiguar.

Vera de Moncayo y fecha ut8 supra.

El Alcalde-Presidente.

Di

LIGENCIA .- Practicadas todas diligencias interesadas, con esta fecha se reporta este exhorto al Juzgado de Instrucción de Tarazona, conste y como Secretario certifico.

Vera de Moncayo le de Julio de 1-937.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Guerrero. Borja, a veinte de Julio de mil novecientos tre-

inta y siete.

For recibido el precedente exhorto, devuelvase el de igual clase de Tarezona, para que por el Juez municipal de Vera de Moncayo se consigne o se averigue por la Folicia judicial en su caso si el in culpado reside en la zone liberada y caso afirmativo en que lugar. Proveido por S.Sª. y firma, doy f6.

延/ elico-

av mellen.

DILIGRNCIA/ Cumplido, doy fe.

Wohn

PROVIDENCIA .- Juez intº Sr. Cenarro .= Tarazona veintidos de julio de mil

novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto, que se remitirá al Juzgado municipal de Vera de Moncayo, para el cumplimiento de lo que se interesa en la anterior providencia, devolviéndolo luego.

Así lo acordó S.Sª Doy fé.

R/

REMISION .= Inmediatamente se verifica. Doy fé.



VIDINGIA- Jues Municipel

Sr. Gill.

Vera de Monanyo a veinticels de Julio del tegunio ano friunfal de mil novembentos treints y siete.

ortero

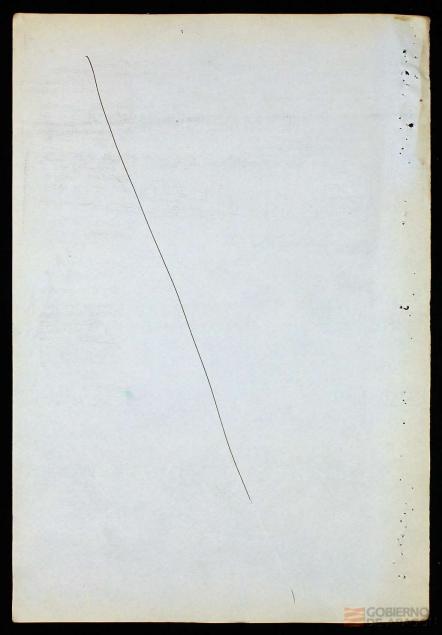
Aditase nuevamente ol precedente exhorto, cumpance cuantes diligencies se interesan y pare verificarlo hagase constar que el inculpado Den. Accaus maritur, Lalorro tiene estudiante su recidencia en este Villa, con lo que, y considerandoles altimades, reportese al Jusgado de su procedencia por el conducto que fue recibido.

Lo accorde ments firms el Sr. Jues Manieipal, Don Jacin-to Cil Garcia en el Lugar y Josha expression.

B./

Disignation Inmediatemente se reporte al Jusgado de Instrucción de Tera

sons, conste y certifico.



## El Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad y partido de Borja.

Mº 137 Al de igual clase de Tarazona.

Al de igual clase de de la companya de la companya

la responsabilidad civil que deba exigirse a Monto Montou Zabove vecino de 10-4 como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional.

en el cual he acordado dirijir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a 16
de mil novecientos treinta y nota-llamo frumpol
El Li Lucurumo El Secretario Judicial.

3

Oleo

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 4ª de la Orden de la Junta Tecnica del Estado de 19 de marzo ultimo, se cite a dicho expedientado requirien dele para eue en termino de ocho dias habiles comparezantente este Juzgado y referido expediente, personalm mente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estimo procedente, aperciblendole que garnanhacretale parara el perjuicio a que interes lu

PROVIDENCIA.= Juez intº Sr. Cenarro.= Tam zona veintinueve dejulio de mil novecientos treinta

siete, Segundo Año Triunfal.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto, que se remitirá original, al Juzgado municipal de Mera de Moncay para su exacto y urgente cumplimiento, cuidando de hacer constar las señas del citado si no se ha llare en dicho puebll; devolvi ndolo lúego a este Juzgado, para su remision al exhortante, previ registro.

Así lo acordó S.Sª. Doy fé.

Lito. angel astrony

REMISION .= Se verifica inmediatamente. Dov fé.



VIDENCIA. - Juez Municipal Sr. GIL.

Vera de Monesyo a treinta de Julio de mil novecientos treinte y siete. Segundo año Tri

assessanfal.

Recebido el prece ente exporto, se da por admitido en calidad de sin perjuisic demejor derecho cumplense cuentas diligencies se in-teresa en el mismo 7, a este efecto citese al vecino de esta villa, non Arauw Mantau Zalore, a fin de que compareza, bisa por es erito, bien personalmente, ante el Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Borja, en el plazo de OCHO días habiles a fin de que alegue y pruebe aquello que considere fevorable a su derecho y acerca de la responsa-bilidad civil que se le exige por su oposición al triunfo del Movimien to Scional, previa devertencia que de no verifirearlo dentro de los pla zos el efecto sedeladosle pararia el perjuicio consiguiente y verificado devaelvase a sa proce encia por el mismo conducto que fue recibi-10.

Lo scuerde manda ; firme el Sr. Juez Municipal de esta localidad Don. Jacinto Gil Garcis, en el lugar y fechs expresados.

DILIGERCIA DE BOTIFICACIÓN Y COTTACEON AL INTERESADO.

Seguidemente yo el pereterio miorizente teniendo e presencia al vecino de esta Villa son Caw Madwy Labore procedi a notificarle la providencia y exhirto precesente de los que le di copia literal, le cite pare que compareciese dentro de CRI dias abbiles ante el Juzgado de instrucción de la Ciudad de Porje, bien per ansides ante el fazgato de instrucción de la ciudad de sorja, cien por sonalmente, bien por escrito, a fin de que alegue ; pruebe lo que comsidere favorable a su derecho scerca de la responsabilidad civil que se le exige como consecuencia de su oposición al triunfo del Hovimiento Ecional, le advertí que si no comperceja dentro de los plasos señalados le peraria el perjuicio consiguiente, quedó enterado y de ser verd dad firma commigo el Secretario que de ello certifico.

Trosario Mar ting

DILIGERCIA DE REMI 10 .= Hog treita y uno de Julio de mil novecientes trein ta y siete. Segundo allo Trianfal, se remiten estas diligencias al Juzgado de Instrucción de Terasona para su remisión alde igual clase de la Ciudad de Borja, todo en camplimiento de lo prevenido en la providencia que antecede, conste y certifico. fatur

Providencia Juez
Sr. Guerrero. Borja,a tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

siete.

El anterior exhorto al epwdiente de su razon.

Proveido por S.Sa. y firma, doy fe.

M/

francio =

- amm

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

- hm

AKS .

Josephana .

15

# Señor Tuez de Fustricción

Rosario Martinez Tratorre, mayor de edad, vinda matrona tetular de Vera de Moncayo, con cédula personal vigente que acompaña, paro su compulsa y devolución ante 4.1. en derecho como mejor procede com, parece y die:

Que ha sido citada para ser vida en el expediente que se le sigue en ese Jurgado de su digno cargo por designación la Comisión Provincial de Incasta ciones sobre declaración de responsabilidad civil por la que queda alcanzarle al diguerar se conducta en relación con el glorisio Movimiento Vacional.

Es el caso, br. Tuez, que mando en el mes de Febrer le 1936 entro en el poder el funestisimo "Trente Popular el Aquestamiento que como resultas se formo enesto pues, me citó anto el pleno exigiendo me que renunciara ami cargo voluntariamente por no simpaturar con su ideas de lo contrario se procedería a desposer me de il; en mi defensa hube de recurrir al br. Juez de Instrucción de Farazona, al br. Delegado de Sanidad de Garago a y al bolegio Matronal de aragón consiguiendo desbaratar la pretensiones del intreso esquireo y antiposicio

GOBIERNO

Ayuntamiento Hosy me sosperade il que se me classfigue, sutro los partidos de irquierda y porcule opuesta al triune del glorisso Movimiento Nacional, cuando en bienciorto que este ha contado con toda mi simpalia por ir derecha mente contra los que contra mi tan injustamento se hobias ensañado. Nadie podrá dar mi nombre como mireritó cue partido alguno político ni mi apoda financior a orga mixación alguna ciquierdista, fuera de alguna concomo. tancia por raxones personales con gente, mulitante, en el partido radical al triunfo del Movimiento he contribui: do y rigo contribuyudo a la medida de mes fuerzas y durante esto anos pasados de tiranía marxula he aportado religiosamente mi óbolo para el soutenimiento de culto parroquial como podrá juitificado el digno parroco don Julian Martinez hoy destinado in Tetero.

Por todo lo expuesto superiore de descargo en hempo y forma se siva admitirlo y en su virtud doctarar que no ha lugar a couriderarme incuria en el secreto so T, eliminando esa nota de inquierdista con que se me denigra pues creo que así procede en justicia que pido a 4.5. en Yera de Moncayo para odorja a trej de Agosto de mil novecientos trenta y seete. Segundo ano Trinufal.

Rosario Martinga.

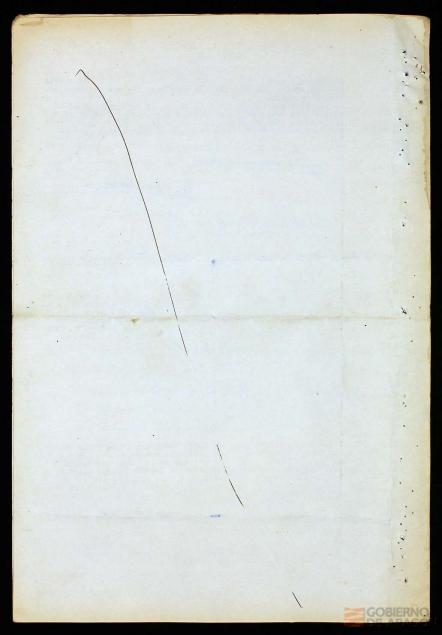
Providencia Juez Br. Cuerrero Borja a seis de Agosto de mil novecientos treinta y siete. El anterior escrito recibido en el dia de hoy unase al ex pediente de su razon y para evacuar las citas que en el mis mo se hacen librese oficio al José de Linea de la guardia ci vil de Tarazona y exhorto al Juzgado de Instruccion del mis

Proveide por S. . y firma doy fe.

- avulley

Diligencia/ Cumplido doy fe.

- my



# El Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad y partido de Borja.

Al de igual clase de Tarazona atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado v Secretaría del que refrenda, se tramita

capaciente para declarar ad inistrativo cale la responsabilista civil que debe en iros a nosarrio arrinez latorre vecino de Vera de soncajo como como constitución de su opocición el riunto cel novivisto de cale al artento

en el cual he acordado dirijir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a seis de Agosto de mil novecientos treinta y

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

«ue se reciban d characion a tres personas de re conocida solvencia en lalocalidad para que manifiesten.

12 pi la incultada al advenimiento del Frente po pular fue llam da al Ayuntamiento exigiendole que re unciara voluntariamente al cargo de matrona 201 no simuatizar con sus ideales de lo contrario

se procederia a despoiarle de el

GOBIERNO

2 di ha militado en abjun partito de iz quierda o ha sido propangandista del mis mo y contribuido con sus prelicaciones o su hacienda a crear el estado de cosas que produjo el alzamiento nacional. Si puede considerarsale persona de derechas y unicamente ha tenido alguna concomitancia por rezones personales con algunos militantes del partido hadical.

PROVIDENCIA.= Juez intº Sr. Cenarro.= Tarazona doce de agosto de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfel.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto, que se remitirá original, al Juzgado municipal de Vera de Monceyo, pasa su exacto y urgente cumplimiento devolviéndolo luego a cete Juzgado, para su curso al exhortante, previo registro.

Así lo acordó c.ca. Dov fo.

forer Deran

REMICION .= Se verifice inmediatamente, Doy fé. Pho

GOBIERNO

notina.

7/

VIDENCIA.= Jues Municipal Propietario, Sr. GIL.

Vera de Moncayo a veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

Acéptese el precedente exhorto e dese por admitido a calidad de sin perjuicio de mejor derecho, dimplanse las diligencias en el interesadas y para verificarlo recibaceles declaración a los vecinos de esta Villa Don. Claudio Lagota Porez, Don. Senigno Tejero La-Ruerta y Don. Ambresio Bonel Villalba, e fin de que declaren como personas de reconocida solvencia acerca de las preguntas que en el mismo se interesan, señalándose a este efecto el día veintiuno de los actuales y hora de las gatorce de su dia en el lugar de este Jagado Municipal donde serán citados con la anterioridad necesaria todos y cada uno de los expresados testigos, devolviendose diligenciado al juzgado de su procedencia por el mismo conducto que fue recibido en el de este localidad tempronto como se haya cumplimentado debidemente.

Lo scuerde manda y firma el Sr. Juez Municipal de esta Villa

Don. Jacinto Gil Carcia, en el lugar y fecha expresada.

Faints gil Socretario Base.

DELIGENCIA DE CITACION. Sendiamente para cumplir lo ordenado en la providencia que antecede, yo el secretario habilitado de esta Jusado Manicipal procedi a la citación de los testigos, oclaudo Lagota Perez, senigno Tejero Lahuerta, D. Mabrosio Bonel Villalba, quedaron enterados de que deben comparecer ante el 3r. Juez de esta lo calidad a prestar declaración el dia VEINTIUNO de los actuales y hora de las CATOROS de su dia, y firman de ser verdad conmigo el actuario que doy fé.

Ambrosio Bond

Binigno Figuro

DECLARACIÓN DEL TESTIGO DON. CLAUDIO LAGOTA PEREZ/. = En la Villa de Vera de Moncayo a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinia y siete. Segundo Año Triunfal, ente el Juzgado de la misma compereció el testigo designado al efécto, Don. CLAUDIO LACOTA PEREZ, a quien el Sr. Juez exigió juramento en forma, bajo el que prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendo a tenor de las preguntas comprendidas en el exhorto que encabeza estas diligencias, por ante mi el Secretario habilitado, dijo:

A LA PRIMERA: que ignora fuera llamada al Ayuntamiento de esta localidad por el 3r. Alcalde para obligarla a que dimitiera del carpo de Matrona por ser de ideal distinto, pues entiende que de ser llamada como dice, seria, por alguna queja recibida por el mal cumplimiento de su deber profesional; pués merece a mi concepto el mismo calificativo y filiación que el Ayuntamiento de aquel entoncos.

A LA SEGUNDA: Que no sabe si perteneceria a algún partido de izquierdas, pero si que le ha visto hacer propaganda favorable al Frente Popular. no crayendola responsable por sos predicaciones ni con su hacienda a

crear el estado de cosas que motivarón el Alzamiento Nacional.

A LA TERCERA: Que no la considera persona de derchas y cree que aparte de la amistad particular que pudiera tener con alguna persona militante en el partido Radical, ella sentia ideales republicanos.

Que es cuanto puede decir en descargo de su conciencia, en honor a la justicia y para el mayor esclarecimiento de la verdad, retificandose de lo que deja dicho y firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

where fortise

Tounts gif Chandio Lagota

DECLARACIÓN DEL TESTIGO DON/ ABMBROSIO BONEL VILLALBA/

En la Villa de Verade Moncayo a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Mão Triunfal, ante el Juzgado de la misma compareció el testigo designado al efecto Don. Ambrosio Bonel Villalba a quien por el Sr. Juez se le exigió juramento en forma bajo el que prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendo a tenor de las preguntas comprendidas en el exhorto que encabeza estas diligencias, por ante mi el Secretario, dijo:

A LA PRIMERA: Que no sabe nada de si fué o no llamada al Ayuntamiento para exigirle que renunciase al cargo de Matrona al advenimiento del Frente Popular, pero que opina def, ser esto cierto, seria per alguna que ja del cumplimiento de su deber, ya que por lo demás no lo cree oportuno por el motivo de que se la consideraba siempre como fiel y simpati-

zante con el régimen republicano. A LA SEGUNDA: Que ha militado en el Partido Republicano Radical pero que no la considera como propagandista de doctrinas marxistas, nicree ha contribuido con sus predicaciones ni tampoco con su hacienda a pro-vocar el estado de cosas que dió lugar al Alzamiento Nacional.

A LA TERCERA: Que no la considera persona de derechas, por cuanto sus manifestacines personales, de las que haçia gala, eran de ideal republicanoal, igual que el de su familia, según ella .

Que es cuanto puede decir en honor a la justicia y al esclarecimiento de la verdad ratificándose de cuanto de ja dicho y firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



DECLARACIÓN DEL TESTIGO DON/ BENIGNO TEJERO LAHUERTA

En la Villa de Vera de Moncayo a veintiunco de Agosto de milnovecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal, ante el Juzgado de la misme comperedio el testigo Don. Benigno Tejero Lahuerta, designado al efecto a quien por el 3r. Juez se le exigió juramento em forma, bejo el que prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo a tenor de las preguntas comprendidas en el exhorto que encabeza estas diligencias, por ante mí el Secretario, dijo:

A LA PRIMERA: Que ignore si la inculpada al advenimento del grence popular fué llamada al Ayuntamiento co ánimo de hacerle dimitir del cargo de Metrona por ser contraria a los ideales del mismo entendiendo que si esto ocurrió, no seria por no coincidir en ideal sino por alguna otra que ja del cumplimiento de su deber profesional.

A LA SECUNDA: Que sabe si ha pertenecido a partido de izquierdas, y que tam poco cree haya contribuido con predicaciones ni hacienda a crear el esta-do de cose/que dio lugar al Alzamiento Nacional, aunque sus votos y opiniones las considera favorables a la política de izquier-

das.

A LA TERCERA: Que no la considera persona de derechas, opina que sus concomitencias con personas del partido Radical, aparte de la amietad particular que pudiera mediar, no era suficiente pera mostrarse tan partidista en favor de un ideal que ella no lo sentia.

Que es cuanto puede decir en honor a la justicia al esclarecimiento de la verdad ratificandose de cuanto deja dicho y firmando con el Sr. Just de que yo el Secretario certifico.

Benigno Eigere

1.

19

AUTO.—En la Ciudad de Borja adiez de Septiembre de mil novecientos treinta y Siete.
"I anterior exhorto al expediente de su razon; y

RESULTANDO: que por la Comisión Provincial de incautaciones, se dirijió a este juzgado oficio fecha 10 de Junio ultimo nombrando al que provee juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Aosario Martinez Zatorre como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

RESULTANDO: que de la información practicada aparece que dicho inculpado contribuyo con sus pre icaciones a crear el estado de co sas que produjo el Movimiento "acional

CONSIDERANDO: que de lo expuesto aparecen existír indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjo el Alzamiento Nacional, por todo lo cual es procedente ordenar el embargo de sus bienes.

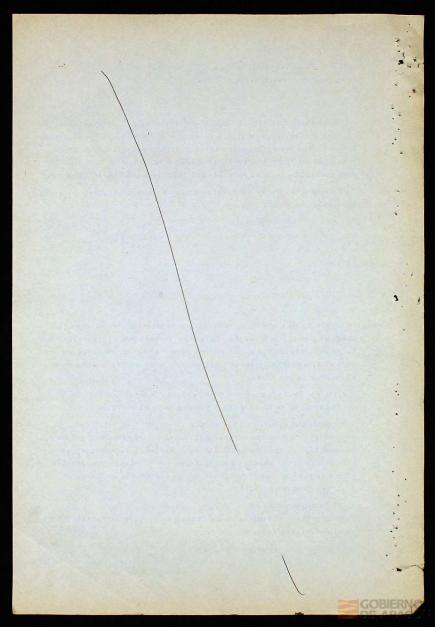
Vistos el Decreto Número 108 de la Junta Técnica del Estado, el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procédase al embargo de los bienes de Aosario martinez Zatorre para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraidas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Asi lo mando y firma D. Mafael Guerrero Gis bert.

Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido de que yo el Secretario Judicial doy fe.

e amm



20

Esqueunte a su escrito de fecha & del anterior, presa su constancia en el expediente min 139 que contra la vecina de Vera de Moneago se instruge; tenop of honor de ilaformer on V. P. 1: It he incelled at adversamento del frente fogular hie Hamada al aguntamient exigiendole que recursion voluntenamente al cargo de madrona por un singuatira con sus ideals, de la courtrais selfenocioleria a disprojarle de él: Suforme. L'e ignora se se la obligi a recuncia al gargo. 2 : Pi ha militado en algun pertido de irquienda dha sido propagandista del misho y contribuciolo con un undicaciones o un hacienda d'ercas el estado de colas que produjo el abramiento nacional. Sulphine. Solo se sale hiro propaganda, con ella contribuyo al estado que producto el abanciento. 2. Li pluede considerarlela de derechas y unicamente ha teknido alguna concamitancia/por narous per. · jouales con algeress wilitantes del partido Radical Gulonne: No puede considerarse de oberechas. Dies glande . V. I unclas situs.

> GOBIERNO DE ARACO

- raroum 12 de Lythore 1917. Il and Enimple El mis l'energado. Einlo Sun Austris

Cerior hur de Prytmeción de

Borja



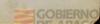
Hmo. fr. Tuer de nestrución de la cuidad de Borja

Closario Martinez Tatorre vecina de Vera de Monayor ante V.S. acude y como mejor en derecho proceda requtuosamente comparece y dice:

Love in fecha newe del corriente se ha procedida al embargo de mis bienes por mi oposicion se dece al frims del slovioso Movemiento Macional que a exte respecto, tiene presentada ya declaración en ese surgados de su digno cargo y que para probor y ampliar decho declaración solicito de V.S. se digne pedir información a S. seodorico alegro Lazardo comondante que era de este puesto de la guardia Civil en 18 de Julio de 5936. Sicho senor por llevar en aquella isroca dos anos aproximadamente de comandanto, pordro enformale de mi actuación anterior ase político como ciudadana Asinismo son Victorino Suinoses su antecesor en este Comandamica dara testimonio de que proceder durante el tempor que desenqueno dicho cargo.

Es cuanto he creido conveniente poner a conocimiento de V.S. para que si estempo y lo jurga oportune juelo unirlo a mi espediente; gracia que no dudo alcanza del recto jurceder de V.S. cuya vida quarda bios muchano ; Viva bejuno!

Vera de Umeago, 17 de Ortubre de 1937. Dans trimfor



(Rosario Martinos)

Providencia Juez
Sr. Guerrero. Borja, a dieciocho de Gotubre de mil novecientos
treinta y siete.

Il anterior escrito al expediente de su razon, y evacuense les ci-

tas a que en el mismo se hace referencia expidiendose para ello los correspondientes despados.

Proveido por S.SM. y firma, doy fe.

france.

- enn

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

Diligencia. Fararona 29 de setubre de 1937
It Ato Frimefal Recibiro éste es pediente
del gragorio de la instancia de Borjas, por
asserb de la Comigion Prosincial de pre
cantacione, des enentral h. pres, del estado
que alemera la transferiore doppé:
astrony

GOBIERA



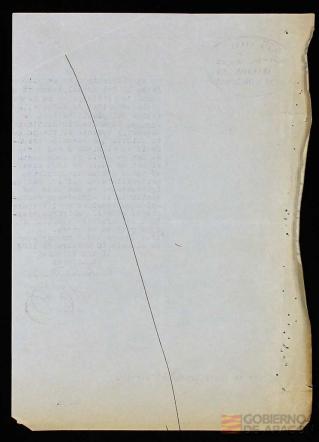
En cumplimiento a su escrito d fecha 16 del actual, tengo el h honor de participar a la respe table autoridad de V.S.que.la vecina del pueblo de Vera de Moncavo Doña Rosario Martinez Latorre, y durante el tiempo que el Oficial que suscribe permaneció en el mismo o sea desde el mes de Marzo de 1933 hasta el mes de Julio de 1934 observó buena conducta, suponiendo perteneciera al partido Radica ignorando ei eu conducta fué contraria al Movimiento Nacional como igualmente oi despues prestó adhesión al mismo, siendo considerada en aquella fech como persona de orden. Dios guarde a V.S. muchos años La Almunia 30 Octubre de 1937 II Ago Triunfal El Alferez

Jemand.

Victorino Quinon

Señor Juez de Instrucción del Partido

GOBIERNO



El Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad y partido de Borja. 17

Al de igual clase de Inesca.
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se tramita expediente social numero 131 de 1917, contra Rosano 2 amme Martine a vivola del munero.

en el cual he acordado dirijir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requierc y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

como consecuencia de su oposicion al triunfo

Dado en Borja a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triun

El Secretario Judicial

- avminu

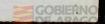
# DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

que se reciba declaración a Don Teodorico Alegre Laza ro, Alferez de la 4ª Bandera de Falange destacado en Lupiñen, pura que manificate si el inculpado en los primeros días del lovimiento Nacional se ofrecio incon dionalmente a cooperar al triunfo del Lovimiento Nacio nal.

Si como consecuencia de ello se le proveyo de licen

que se informe acerca de la conducta politica y soci al y actividades desplacacione intes y despues de pro-

D.6.566.671



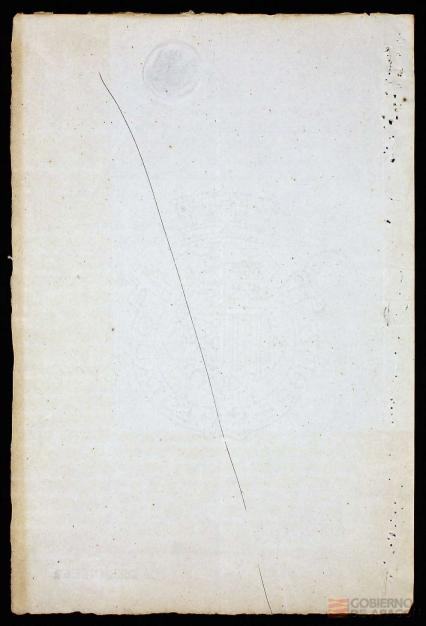
- Eliquel Sonady

Videncia Juez acctal. Huesca vientidos de Octubre de mil nove-Sr. Ginovès de Lara. Cientos treinta y siete. II Mio Triunfal

Se acepta con la qualidad de sin perjuicio el precedente exhorto, acusese recibo, registrese en el libro correspon diente y para su cumplimiento expidede carta-orden al Juzgado municipal de Lupiñen y una vez que se halle diligenciado reportese a su procedencia dejandole anotado.

Lo proveyà y firma el selor Juez accidental de que yo el Secretario interino, doy fè.

Diligencias./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fè.-



ANO 1.937.

BXHORTO

Correspondiente a la causa instruida contra ROSARIO LATO RE L'ANTINEZ

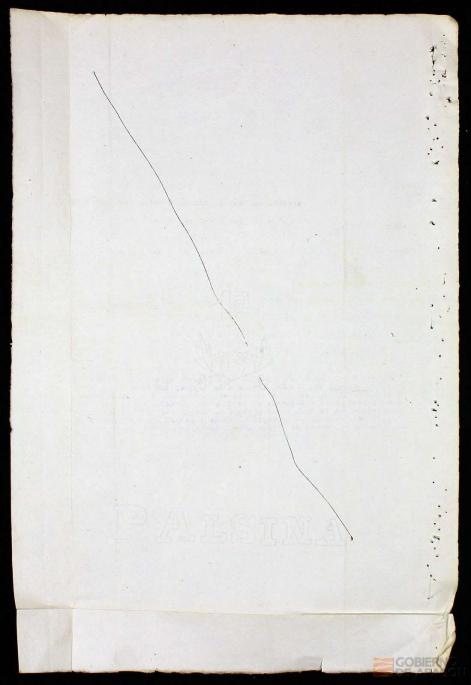
IPARISHMA.

JUEZ INTERUCTOR EL ALFEREZ DON MIGUEL FUERTAT FERNANDEZ

EL FALANCITA

DON CREGORIO APAD CEIA.





De orden del señor Juez de ir

6

JUZGADO DA INSTRUCION

DE

- HU BSCA.-

SECRETARIA .-

troción de este partido y cumplieneo lo acord en el acunto que se anota al margen, dirijo lapresente para que se sirva disponer la prac ca de las diligencias que después se expresa devolviendo segui damente a ésté Juggado, si lugar a que sea recordado su cumplimiento.

Juzgado de Borja.

Exhorto nº 166 -

.

Huesca

octubre

Dios guarde a V muchos anos .-

1.937.-

Prario atore mailie

I so Tribits

tario judicial into

LUPINEN.-

- SENOR JUEZ MUNICIPAL

6 DILIGENCIAS QUE SE PRACTICARAN .-

Que se reciba declaración a D on Teodorico A legre lázaro, Alférez de 14º Bandera de Felange, destacado en Lupiñen, para que manifieste si el inculpado en los primeros dias del Movimiento Nacionalse ofreci incondictionalmente a comperer al triunfo del Movimiento Racional, si no consecuencia de ello se le proveyó de licencia de uso de armes. Que se informe acerca de la conducta política y social y actividades despegadas antes y después de producirse el movimiento nacional.

PROVIDENCIA

Juez

10 50 Sr to

Sr. Sammartin Lupiñen a veinticinco de octubre de mil novecien tos treinta y siete del II Amo Triunfel.

Por recibido el recedente exhorto y para poder dar cumpli miento a cuanto en el mismo se interesa procede sea remitido al Imo Senor Teniente Coronel Jefe de la Circuncripcion 51 para que si lo estima pertienente ordene su cumplimiento.

Asi lo acuerda manda y firma el Sr. Juez municipal

de que yo el Secretario doy fé.

El Secretario

exhorte nº

DILIGNICIA In el mismo dia que la aterior providencia y en cumplimiento a lo ordenado en la misma se remite por correo el presente exhorto al Imo Seior Teniente Coronel efe de la Circumscripcion 51 de que certifico.

El Secretario

El Capitán que succribe Jefe de la 4ª Fandera de la rilicia Nacional de F.E.T. y de la J.O.N.T., por orde del
Tr. Jefe de la Circumericción de Ayerbe en su ofich nº
1960 de fecta 27 del abual, con el fin de c.e decipt un
Cificial de la miema como Juez auxiliado por el "sertario
que el miemo decigne pera llevar a cabo la cumplimentación
del extorto nº 160 corres ondiente a la catas instructa
contra el Falanqueta forAHO LATORES LATTIMEZ, desimo pues como Eficial al Alfórez Frovisional del Ejército D. 11
CUEL FUERTAS TERMATRES.

Lupifen 26 de Octubre de 1.937. II Año Triunfal BI CALITAN JENT. Ruy ade de Pall.

DON MIGUEL PUERTA? FERMANDEZ, ALFEREZ PROVITIONAL DEL EJERCITO FERTENEGENTE A LA CUANTA BANDERA DE LA MILICIA NACIONAL DE F.B.T. y DE LA J.O.N.S. NOMBRA IC JUEZ INSTRUCTOR PARA DILIGENOIAN EL PRESENTE EXHORTO.

CERTIFICO: Que teniendo que elegir Tecretario, nombro al Falanciata de Seta Flena layor de la Fandera CVEN-BIO ABAD COMIA, que enterado de las obligaciones que con-trae, manifissa no tener incompatibilidad pera ejercerlo y juro cumplirlas fielmente. y pera que conste la firma conmigo en Iupiñen a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

miquel Buestas Fernándes

In Lupinen a veintiocho de Octubre de mil noveciento trein ta y siète: Ante el Tr. Juez y de mi el Tecretario, comarce el que dies er y l'anare Teodorico Alegre lazaro de treinta y dos años de edad, viudo, Cabo de la Guardia Civil del Fuesto de Vera de Moncayo y en la actualidad Alfere Pro visional de Milicias, interrogado por el Tr. Juez a ceroa de las gene ales de la Ley, manifierta, que no le comprend den y jura decir verdad en todo cuanto le esa preguntido, y que el en los primeros dies del Novimiento Nacional e olre ció el inculpado NCARIO LATORRE MARTINEZ incondicionalmen te a cooperar al triunfo del lovimiento Nacional, menifesta, que sota Tra debido a su abanzada edad no pudo presentarse a ofrecerse a las Autoridades, ero desde luego demostró en tuciasmo por el Glorico Movimiento Nacional, no prove, en dola de armas por tratarse de una Telora. En cuanto a su conducta política no cabe el declarante a cual pertenecia por tratarse de una persona que salia muy poco de su casa y por tratarse de una persona que salia muy poco de su casa y por tratare de una persona que salia muy poco de su casa y por dicho motivo no se le vela actividad política alguna. Dice, que nada tiene que macer constar y se ratifica y afir ma en todo lo expuesto anteriormente, firmando con el r. Juez de que yo el secretario, certifico.

Exoclories aleque high migned Bueston Fernande

LIGENCIA: En el ~ iguiente día y por correo ~e remiten la~ precentes diligencia- a la Circun-cripción de Ayerbe, certifico.



PROVIDENCIA / Evacuado que ha sido el presente despacho remitase a su procedencia por el conducto ordenario.

Asi lo acuerda manda y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario dop fé.





DILIGENCIA. Lupifien a tres de noyiembre de mil noveción tos treinta

Por el correo de este dia se remite s u procedencia de que certifico.

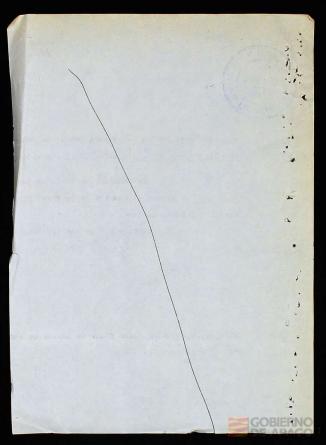




Adjunto remito a V.3.um vez diligenciado, erhorto nº 156 correspondiente e la causa instruide contra el felamgista ROSARIO LATONE NATTI-NEZ, que ma remittó con fech 25 del corriente.

Dios guarde a V.S.muchos año Ayerbe 20 de Octubre de 1927 Il Año Triumfal El Jefe de la Circunscripció

Milais falians



29

videncia Juez acctal. Huesca quatro de noviembre de mil noveer. Ginovés de Lara. Joientos treinta y siete. II Año Triunfal.

La anterior capta-orden con las diligencias de cumplimiento únanse al exhorto de su razón y repórtese a su procedencia dejándola anotado.

Lo proveyó y rubrica 338 de que doy fé.-

A./

Jaguel Sonalof.

rior providencia, doy f'e.-



Lovidencia farazona neintifiete de movienda.

fr. Molinero y ente, 11 Año Fringal. Je opiers gre antereden, illange al espe-diente de en rasan. Sa' be asardo S.S. Dayfe! angel Exiting. Unions. jumediatamente hire la acordado.

GOBIERNO

RA!

P		
	PROVIDENCIA	Tarazona treinta de Agosto de m
		novecientos treinta y ocho , I II Año Triunfal.
-	Juez	Las diligencias que preceder unange; y
Sr	CAG AG	

responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de incautaciones, con atento oficio, previo resúmen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.ª Doy fé.

entity angel asi

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 5.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1957, en la forma siguiente:

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Rosario Martinez Zatorre vecino de

Vera de Moncayo con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Macional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de dicha población \_\_recibiendoge declaración a trea testigos de solvencia en la localidad

y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno haciendolo por escrito diciendo que el Ayuntamiento intento su destitucion como matrona en febraro de 1936

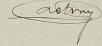
resultando de lo actuado que dicho inculpado segun los testigos de solvencia que no saben el extremo a que la inculpada se refiere, uno evendo que fuera por cosas relacionada, con el cumplimiento de su deber, uno que la ha visto hacer propaganda para el frente popular, otroque ha militado en el partido radical, pero no la considera propagandista de izquierdas, pero todos afirman que no era de derechas, pues era de ideales republicanos; la Guardia Civil informa hizo propaganda y contri-

buyò al estado que provocò el Alzamiento, en oposicion a las Autoridades de la localidad que no creen lo propio.

A solicitud de la interesada se recabò informe del comandante del puesto de la G.C. de Vera quien dice que desde Marzo del 933 a Julio de 934, observò buena conducta creyendo era radical, ignorando lo que hiciera despues. El Cabo Sr. Alegre dice tenia escasa actividad politica y demostrò entusiasmo por el Movimiento.

Decretado el embargo por el Juzgado de porja que tramitado el expediente, este ha tenido lugar.

Tarazona a treinta de Agosto de mil novecientos freinta y ocho III Año Triunfal.



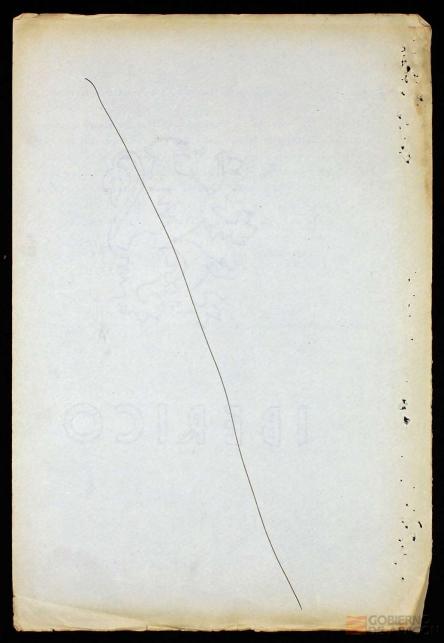
Providencia. - Zaragoza seis de Septiembre de mid novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias que se unirán al expediente de su razón y apareciendo de las mismas que los verdaderos nombre y apellidos de la inculpada son los de ROSARIO MARTINEZ ZATORRE, publíque se nuevo anuncio en el B.O. de la provincia y háganse las oportunas rectificaciones en el fichero y libro registro.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterda providencia;
doy fé.



#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre		pesetas.
Semestre	30	-
Anual	60	-

Las suscripciones se solicitarán de la Imspección de alleres del Hogor Pignotelli, calle Pignatelli, 87

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe or giro postal u otro medie

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transciridos cuatro días desde su publicación sólo se ser rirán al precio de venta, o sea a 58 céntimos los del año corriente; 8'75 ptus., los del año anterior, y de stros años, one peseta



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

For cada fines o fracello que opere cada sanueiro
o decumento que se insere, 1-se poresas. Al original
inserección.

Las derechas de publicación de mineros extrace
do con la emidida de particules que interese.
Los amputes chiracios el spage, polo se inserence.
Las intercluses se colicionerse en la cepital que
responda de clas polos polos en la cepital que
la composição de la superior de la completa de
Las intercluses se colicionerse de la cepital que
como de la colicione de la colicionerse con la cepital que
de la colicione de la colicionerse de la cepital
de la colicione de la colicionerse de la cepital
de la colicione de la colicione de la cepital
de la colicione de la colicione de la cepital
de la colicione de la colicione de la cepital
considerada de la colicione de la colicionerse de la colicionerse del colicioners

# **BOLETIN OFICIAL**

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este SOLATÍN OF TAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sítio de sostumbre, de de permanecerá basta el recibo del siguiente.

Los Sres, cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-tad, de com car los números de este Bolarín, coleccionados orde sudamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final la cada semestre

Las Jerge obligan en la Pentasula, islas adyactures, Canarlas y our ritorios de Africa unietos a la legislación peninular, a los reinst días de au prominación, si en ellen on exployer otra cosa, cico. El compositores del Golierno son cobligatorias para las espaial de provincia desie que se publican oficialmente en ella, y desde cauta flas después para los demás pueblos de la mirma provincia. Ley 24 de noviembre del 1857).

# GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Justicia

Ilmo, Sr.: La Orden de la Présidencia de la Junta Técnica del Estado de 20 de agosto de 1937, que reguló la representación de personas ausentes en la zona roja, reclama imperiosamente la adopción de medidas específicas para los casos en que la administra-ción vaya a recaer sobre bienes pertenecientes enusufructo al ausente y se encuentran en la España nacional los nudopropietarios llamados al señorio del dominio pleno al extinguirse el usufructo, pues en tales circunstancias debe discernirseles la administración de los bienes con preferencia a cualquier apoderado del ausente, sobre todo si existen indicios formales de su fallecimiento.

En su virtud, dispongo:

Art. 1.º Cuando en territorio liberado existieren bienes pertenecientes en usufructo a personas físicas que se hallen en zona roja y se encontraren en la España nacional todos o la mayoria de los nudopropietarios llamados al pleno dominio de los bienes al extinguirse el usufructo, quedarán en suspenso los pode-res otorgados por el ausente con relación a dichos bienes, salvo que el apoderado fuese heredero forzoso

del ausente.

Art. 2.º Por el Juzgado competente, y a instancia de parte legitima, será nombrada en tal caso, a los fi-nes previstos en la citada Orden de 20 de agosto de 1937, la persona que por mayoría designen los nudopropietarios, y no habiendo entre ellos acuerdo, el re-presentante será nombrado libremente por el luzgado. Art. 3.º Si entre los nudopropietarios o herederos

forzosos del usufructuario existieren menores de edad o incapacitados, será precisa la intervención del Ministerio Fiscal en la designación del representante del ausente.

Art, 4.º Esta disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Boletin Oficial del Estado, y deroga, en cuanto a ella se oponga, la de 20 de agosto de 1937.

Vitoria, 7 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Tomás Dominguez Arévalo. Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(Del Boletin Oficial del Estado número 73, de fecha 11 de septiembre de 1938).

# SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

# Inspección Provincial Veterinaria.

#### Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Orera, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la paridera de los «Cabezos», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 250 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta la referida paridera de los «Cabezos», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los artículos 10, 224, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indean en los referidos

Zaragoza , 14 de septiembre de 1938.-Tercer Año

Francisco Planas de Toyar.

### SECCION QUINTA

Núm. 4.738.

# Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza

#### SERVICIO DE PREVISION SOCIAL Sección de Accidentes de Trabajo

En los partes de accidentes de trabajo que se presentan en esta Delegación de Trabajo por los Empresarios, Compañías de Seguros y Mutualidades, se omiten muchas veces datos de importancia, como lesionado, nombres y domicilios de los que presende impresos que no se ajustan a lo ordenado o no se presentan los dos holetines estadísticos que preceptúa el art. 198 del Reglamento de 31 de enero de 1933 y el art. 152 del Reglamento de 25 de agos-

En su consecuencia, se advierte a los elementos interesados mencionados que deberán cumplir rigurosa y estrictamente lo dispuesto en los artículos 183, 184, 185 y 198 del Reglamento de 31 de enero de 1933, y en los arts. 16, 17, 19 y 152 del Regiamento de 25 de agosto de 1931, pues serán devueltos por esta Delegación Provincial cuantos documentos no se ajusten al modelo oficial o no consignen los datos reglamentarios e imponiéndose a los infractores

Los señores Alcaldes tendrán en cuenta estas instrucciones para los documentos que, referentes a los accidentes del trabajo, se presenten en los Ayunta-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindi-

Zaragoza, 15 de septiembre de 1938,-Tercer Año Triunfal. - El Delegado provincial, Vicente Lope

#### Núm. 4.740.

# Gobierno Militar de la provincia v plaza de Zaragoza.

El Boletin Oficial del Estado número 67, correspondiente al dia 11 del actual, publica la siguiente

#### «MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

S. E. el Generalisimo de los Ejércitos nacionales ha cientes al primero y segundo trimestres del reemplazo de 1928, a cuyo fin se observarán las siguientes ins-

Primera. La concentración e incorporación de dichos trimestres se verificará en los días 15 al 22 del

Segunda. Quedará exceptuado de este llamamiento el mismo personal que figura en la norma 2.ª de la Or-den de 21 de julio próximo pasado (Boletin Oficial número 22) por la que se llamó a filas al cuarto trimestre de este reemplazo.

Asimismo se tendrán en cuenta para este llamamien-to las rectificaciones introducidas en las normas 4, a y 1.ª de la Orden citada por la de 27 del mismo mes (Boletin Oficial núm. 29), destinándose el personal incorporado a Batallones de guarnición.

Burgos, 10 de septiembre de 1938. - Tercer Año Triunfal, -El General encargado del despacho del Mi-

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 15 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal. -De O. de S. S.: El Teniente Coronel-Secretario, losé Forniés.

#### Núni. 4.691.

# Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º

Año Triunfal. - El Gobernador Civil. Presidente de la Comisión: P. D., José María Martin Cla- .

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

David Bernal Belenguer, vecino de id-Valentin Esquillor Minguez, vecino de id. Orosia Galindo Expósito, vecina de io

Dionisio Izquierdo Molmer, vecino de id Hijario Lafoz Lázaro, vecino de id. Juan López Muniesa, vecino de id.

dientes al del Juzgado número I de esta capital e interino del partido de Belchite.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1938. - Tercer Año Triunfal. - El Cobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José Maria Martin Cla-

# mbatie sidio 0 O ovincial Adicional misión

0

¥

1938.

julio los marzo, y cuartia combattentes RESUMEN

de

meses

padrones

				-	1	-												
NOMBBER DE 1 OF SECTION					N	NUMERO	0 D	E C	O W B	DE COMBATIENTES	NTE	S					TOTALES	ES
SOUTH THE PROPERTY OF THE PROP	De 0.50	De 1 pts.		De De• 1*50 2 ptas.	De 2:50 3	De 3 pfas.	De 3:50	De 4 ptas.	De . 450 5	De . De 4'50 5 ptss. 3	De 1	De De C. 5'50 6 ptas. 6	De De 1 650 7 ptas. 7	e De tas, 7'50	De D		- Pesetas diarias	Comba- Pesetas Pesetas men-
Mes de marzo								T	1	- Line	-	18						
Plenas		3	•	67	00			i P	-				1				0/2	
Sumas		3		3	00		1	1	- 100	•	^	0	^	2	9			870
Imparle		10	1	1	00	Ì	İ	-	-	^	^	1	0	A	4	14	50	870
	1	1	-	0	07	^	^	4	•	*	,	*	•	*		14	29	870
Mes de abril				1			1	N.										
Plenas		3	•	3	6	A		A	A	^	*	•					2100	0.45
Suma	•	3	*	3	6	•				-	1.	1				4		CHO C
Importe		3		9	22,50		9		^	1	1	1	1		L			Chr
Mes de julio						,	-				+	1	1	1	Ļ		31:20	Chr
Caspe	٨	*		A	A	65		1-		, ,		4139	19	100		militi		
Suma			0.			3	•	-	1.	4 0	1	* 17	a				17	1.410
Importe	•	A		-	1	6	A	28	1	7 01	-	n .	1	-	-	21 5	47	1410
Mes de gosto									İ		1	1	-			2	+	1410
Belchite	e 00	* 57	A		0.0	A 5	^	A	Á	(A.			•	- 4		-	2	99
Jarque	A.A.	in a	-4	. 40	00 A	-00		4 - 4	A A 4			А н .	a ^			238	47,50	1425
Suma	60	18	-	1.4	α	1.3	-	1					-	4	-		21	630
Inniverse	0200			1	1	1	İ	1	-	1	-	•			^	69	1 0,20	3915
Illipone	COLO.	361	Carried X	000		100	CALL									The second second		

los Combatiente, al Subsidio estado-res de presente Servicio en del datos que figuran de los Jefe Que Martín, CERTIFICO: Rubio Cirilo

#### SECCION SEXTA

#### ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 4.717.

Ignorándose actualmente el paradero de los individuos que a continuación se expresan, del reemplazo de 1928, quedan citados por medio del presente para que durante los dias 15 al 22 del actual comparezcan ante la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, para concentrarse en dicha Caja, conforme se halla ordenado, debiendo advertir que si dejasen de verificarlo sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya

Joaquín García Mateo, hijo de José y Concepción. Celedonio Loshuertos Martinez, hijo de Pedro y Do-

Gabriel Martinez Morales, hijo de José y Rosa. Raúl Martinez López, hijo de Francisco y Dolores.

Almonacid de la Sierra, 15 de septiembre de 1938. —Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

Núm. 4.662. \*

Con sujeción al plan general de aprovechamientos forestales para el año actual, el dia 27 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, a las diez horas, la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte denominado «Común», por el tipo de tasación de 1.140 pesetas.

Bagüés, 10 de septiembre de 1938.-Tercer Año

#### Núm. 4:698.

Concedidos a este pueblo para el año forestal de 1938-39 los aprovechamientos de leñas y pastos en los montes de este término, tendrán lugar las respectivas las condiciones facultativas y económicas, en la siguien-

Monte «Cerromediano», 250 estéreos leña gruesa y 500 estéreos de leña menuda, por 114'35 pesetas. Acto

Monte «Cerromediano», pastos para 800 reses lanasubasta el día 7 de octubre próximo y hora de las

Lo que se hace público para general conocimiento. Berrueco, 12 de septiembre de 1938.-Tercer Año Triunfal.-El Alcalde, Rosendo Sebastián.

#### CASTILISCAR Núm. 4.696

D. Simeón Arcéiz Lapieza, Alcalde-Presidente del

Hago saber: Que el día 25 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de los aprovechamientos forestales de este término municipal bajo las condiciones y orden de prelación que rigen en el Boletín Oficial extraordinario de fecha i0 de agosto.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda a la misma hora del 26 de

Castiliscar, 12 de septiembre de 1938.-Tercer Año.

#### GALLOCANTA Núm. 4.697

La subasta de pastos en el monte público de este término núm. 111, denominado «La Sierra», para 800 reses lanares, concedidos en el plan forestal 1938-39, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 5 de octubre próximo y hora de las diez, bajo el tipo de 1.200 pesetas y demás gastos, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en esta Secretaria.

Gallocanta, 12 de septiembre de 1938.-Tercer Año Triunfal.-El Alcalde, J. Miguel.

#### LUMPIAQUE

Núm. 4.725.

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en el primero y segundo trimestres del año 1907, correspondiente al reemplazo de 1928, se les cita y emplaza para que se presenten en la Caja de Recluta de Zaragoza, número 31, antes del dia 22 del actual, advirtiéndoles que de no comparecer serán considerados como de-

Higinio Laguna Vela, hijo de Miguel y Dolores Domingo Moreno Lorente, hijo de León y Florencia Antonio Gran Cardiel, hijo de Domingo y Teodora. Lumpiaque, 15 de septiembre de 1938. - Tercer Año Triunfal.-El Alcalde, Jesús Lorente.

#### POZUEL DE ARIZA Núm. 4.724.

Desconociéndose en esta Alcaldía el paradero de Antonio Casado Remacha, Felipe Laorden Lite y Domingo Velilla Heredia, alistados en este Ayuntamiento en el año 1928 como pertenecientes al mismo. nacidos todos ellos en los meses de enero a julio, ambos inclusive, se les cita por el presente para que has-ta el día 22 del actual se presenten en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza.

Pozuel de Ariza, 15 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Santamaria.

#### PINTANO

Con sujeción al pliego de condiciones del plan de aprovechamientos forestales para el año actual, el dia 24 del actual, a las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte «Samitier», por el tipo de tasación de 600 pesetas.

Si dicha primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda el día 29, a las diez, por el mismo tipo

Pintano, 10 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triuntal. — El Alcalde, Antonio Giménez.

#### Núm. 4.680.

D. Román Estrada Sariñena, Alcalde-Presidente de la Comisión gestora de esta villa de Sástago;

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión gestora de mi presidencia se anuncia subasta pública para proceder al arrendamiento por el plazo de un año de. los aprovechamientos de pastos de los montes comunales que más abajo se expresan, sirviendo de base a dicha subasta el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación municipal. durante el período de información pública.

Para esta subasta regirán las condiciones consignadas en el artículo 15 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, constituyéndose la mesa encarga-da de presidirla a las diez horas del dia 30 del corriente mes de septiembre, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, admitiéndose las proposiciones has ta veinticuatro horas antes del plazo señalado para la . apertura de los pliegos, los cuales habrán de ajustarse al modelo que figura en el indicado pliego de condiciones. Las proposiciones que se presenten en virtud de poder, habrá éste de ser bastanteado por el Letrado asesor de la Corporación D. Marcos Rubio Esteban e

#### domiciliado en Zaragoza, Coso 61, 2.º, y habrán de er reintegradas con una póliza de la clase 6.ª

#### Relación que se cita:

Nombres de los montes: «Piñol»; tasación 6.200 pesetas; «La Quemada», 1,800; «El Tormo», 3.200; "Medianos», 4,025; Guallar y Forcallo», 4.400; «Escanilla», 3,900; «El Gancho», 4.800.

Sástago, 13 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde Román Estrada.

#### UNDUES PINTANO: Núm. 4,650.

Con sujeción al plan general de aprovechamientos forestales para el año actual, el día 23 del actual tendrán lugar en la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

\*Leñas: «Sierra de Solano»; tasación, 1.500 pesetas; a las nueve horas.

Pastos: «Montes Blancos»; tasación, 800 pesetas; a las diez.

Id.: «Paco de la Magdalena»; tasación, 1.100 pesetas; a las once.

Id.: «Sierra de Solano»; tasación, 1.100 pesetas; a las doces.

Si alguna de dichas subastas resultase desierta, se celebrarán las segundas el dia 30 del actual, a las mismas horas y con los mismos tipos de tasación.

Undués Pintano, 9 de septiembre de 1638.-Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Lucas Soteras.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 4,722.

Desconociéndose el actual domicilio y paradero del recluta José Serrano Gracia, hijo de Martin e Inocencia, perteneciente al reemplazo de 1928, este Ayuntamiento le cita por medio de la presente para que se pre-sente antes del dia 22 de los corrientes en la Caja de Recluta núm, 31, de Zaragoza, a fin de ser destinado a Cuerpo, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gállego, 16 de septiembre de 1938.— Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Guillermo Miravete.

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# SECCION SEPTIMA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incu rrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, à contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplasa, encargandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de biarma.

#### Núm. 4.737

GARCIA MARTINEZ (Marcelino), de 21 años, estado soltero, de profesión u oficio chofer, hijo de Felipe y de Estefania, natural de Torrijo de la Cañada, domiciliado últimamente en Santurce, procesado por la causa número 985 de 1932 sobre daños, comparecerá dentro del Jérmino de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaria del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad en auto de fecha 11 de agosto último.

#### Núm. 4.750.

#### IUZGADOS MILITARES

#### Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Lérida.

GIMENEZ SANTOS (Francisco), hijo de Braulio y de Ursula, natural de Novallas, de estado casado, de profesión funcionario del Ministerio del Trabajo, de 41 años de edad, residente últimamente en Lérida y con domicilio en Barcelona, procesado por adhesión a la rebelión, comparecerá en el término de diez dias ante el Juez militar de funcionarios de Lérida, de la Auditoria de Guerra del Ejército de Ocupación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar Lérida, 13 de septiembre de 1938 .- Tercer Año

Triunfal.-El Juez militar, (ilegible).

# Juzgados de primera instancia,

# Núm. 4.609.

#### IUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad impuesta al vecino de Zuera Odón de Buen, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez v término de veinte días los bienes que le fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

La mitad o medio cuerpo de un armario de comedor. Tasado en 60 pesetas.

Una bañera, en 100.

Un aparato de duchas, en 20,

Un mueble perchero, en 36. Un aparato contador de luz eléctrica, en 75.

Una estanteria de madera para libros, en 60.

Un mueble-lavabo de madera, en 36.

Un lavabo de piedra con un grifo, en 30. Una tinaja de tierra, en 15.

Un armario de madera, en 65.

Un lavabo de piedra con un grifo, en 15.

Una casa de nueva construcción en la villa de Zuera, demarcada con el número 27 de la calle de San Pedro, compuesta de dos pisos y planta baja, con un pequeño corral y terraza con barandilla y un terreno a ella advacente de 72 metros cuadrados aproximadamente de extensión, considerados casa y terreno como una sola finca que en realidad forman, y linda: al fren-te, con la citada calle de San Pedro; a la izquierda, con casa de Antonio Auré, y derecha y espalda, con casa de Antonio Quilez. Tasada en 33.000 pesetas.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56), el dia 1.º de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente misma deberan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán los posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones

será preferido aquel postor que puje por la totalidad de los bienes; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los immebles; que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaria, y que los muebles se hallan depositados en poder de D. Mariano Nasarre Borruel, vecino de Zuera.

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Luis de Paz y Rodrigo. —El Secretario, Santiago Calvo.

#### Núm. 4.714. JUZGADO NUM. 2. Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se notifica por medio de la presente cédula a Angel Leal Juan, que tuvo su domicilig en el Paseo del Ebro, 68, y actualmente se ignora, que en la causa seguida en este Juzgado con el mim. 774 de 1932, contra el mismo, sobre hutro, se diredo por la Audiencia Provincial de esta ciudad, con fecha 23 de mayo de 1935, la sentencia curya parte dispositiva dúce asi:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Angel Lea Juan, como autor responsable de un delito de huito de parte de la concurrencia de dos circunstancias, una atenuante a gravante, a la pena de doscientas cincuenta peschas muita y al pago de las costas procesales, así como reque abone al perjudicado la cantidad de cien peschas om indemnización de perjudicios. Declaramos la insola modernización de pertudición de personal de la del procesalos, aprobando el auto que a este fin dicto procesado, aprobando el auto que a este fin dicto procesado, aprobando el personal de un dia por cada diez peschas que deje de satisfacer.

Al propio tiempo se le requiere por medio de la presente cédula para que haga efectiva el perjudicado la indemnización a que se le condena en dicha sentencia.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

#### Núm. 4.716. JUZGADO NUM. 2.

D. Luís de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicio de Zaragoza;

Por el presente edicio de Laragoza;

Juzgado pende expediente de declaración de herederos
de D.º Dolores Cepcod Arg., mayor de celad, casada,
hija de Francisco y de Cesa, mayor de celad, casada,
hija de Francisco y de Cesa, de la declaración de Monegrilio
y vecina de Zaragoza, que fallectío un misma el dia
y vecina de Zaragoza, que fallectío un misma el dia
y vecina de Zaragoza, que fallectío a desenviento
comprendido en el mim. 3,º del articulo 012 desenviento
por Sus dos hermanas de doble vinculo D.º Juana y
D.º Tinindad Cepcra Agraz.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta dias, conforme a lo prevenido en el artículo 984 de la tey de Enjuiciamiento

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

#### Núm. 4.684. BORTA

 D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido; Hago saber. Que por providencia de esta fedra diterada en el expatiente que en este Juzgado se sistema diterada en el expatiente que en este Juzgado se sistema en el entre proposition de la composition de la co

Dado en Borja a diez de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

#### Núm. 4.685. BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveido de esta fecha dictado en el sumo de embargo dimanante del expediente translator de los portes de la composición de la prevención de que no haciendolo le parará el pequición a que hubiere lugar en derecho de la prevención de que no haciendolo le parará el pequición a que hubiere lugar en derecho de la composición de la prevención de que no haciendolo le parará el pequición a que hubiere lugar en derecho de la composición de la prevención de que no haciendolo le parará el pequición de la que hubiere lugar en derecho de la composición de la que hubiere lugar en derecho de la composición de la que hubiere lugar en derecho de la composición de la que hubiere lugar en derecho de la composición de la que hubiere lugar en derecho de la composición de la que hubiere lugar en derecho de la composición de la que hubiere lugar en derecho de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la composici

Dado en Borja a uno de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins,

# Núm. 4.633.

# EJEA DE LOS CABALLEROS Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor luez de instrucción de villa y su partido en providencia de hoy dictada en villa y su partido en providencia de hoy dictada en seguido de la composición de costa de sumario seguido de este luggado con el número 53 de 1929 contra Miguel este luggado con el número 53 de 1929 contra Miguel este de finego sin licencia, por la presente cédula, que se de finego sin licencia, por la presente cédula, que se de finego sin licencia, por la presente cédula, que se de finego sin licencia, por la presente cédula, que se de finego sin licencia, por la presente cédula, que se de finego sin licencia, por la presente cédula, que se se de la forma de la presente de la presente de la presente de la presente de la presente de la presente de la presente de la presente de la Secretaria del que suscribe los titulos de propiedad en Secretaria del que suscribe los titulos de propiedad se expanse de la plan apercibiniento que de no hacerlo se parada el palo apercibiniento que de no hacerlo es parada el para de la presente de la presente de la presente de la parada el propiedad se cara y correla, hoy sólo solar, de 35 metros cuadra de sin cara de la presente de la caracteria de la ca

dos, sita en la calle San Cristóbal de la villa de Tauste, señalada con el número 40, lindante: por la derecha, Pascuala Cardona; izquierda, Eugenio Sancho, y espalda, extramuros.

Ejea de los Caballeros a siete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

#### Núm. 4.704. TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 14 de octubre próximo, a las dice horas, se celebrará en este Jugzado y en el muragignal de Anón de Moncayo la segunda subasta de los bienes embargados a Mariano Cascán Serrano en excepediente faministrativo de responsabilidad civil que se le la siguido, sirviendo de tipo para esta subasta el de fasación, con rebaja del 25 por 100 y con-areglo a las demás condiciones fijadas en el edicto habilicado en el Boleztir Vienta de esta provincia correspondiente al día 2 de agosto último, en el cual se describen dichos bienes y sui fasación.

Dado en Tarazona a trece de septiembre de mil novecientos treinta, y ocho.— Tercer Año Triunfal. —Francisco Casas y Ruiz del Arbol.—El Secretario, Angel Astray.

# Núm. 4.705.

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona; Hago saber: Que el dia 14 de octubre próximo, a las once horas, se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Añon de Moncavo la segunda subasta de los bienes embargados a Nicolás Pérez Ibáñez en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación, con la rebaja del 25 por 100 y con arregío a las demás condiciones lijadas en el edicto publicado en el Rozario Opercia de esta provincia correspindiente al día 5 de agosto último, en el cual se describer dichos bienes y su tasación.

Dado en Tarazona a trece de septiembre de mil novecientos treinta y ocho,—Tercer Año Triunfal.— Francisco Casas y Ruiz del Arbol.—El Secretario, Angel Astray.

#### Núm. 4.706. TARAZONA

 D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hagos aber; Que el día 14 de octubre próximo, a las discretorias, se celebrará en la sala-audiencia de este logado y en la del munienta de Transa esta de logado y en la del munienta de Transa casa esta subasta de los bienes embargados a Demetrio Pêrez Gil en el espediente administrativo de responsabilidad civil núm. 89 de 1937 que se le ha seguido, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación, con rebaja del 25 por 100 y con arreglo a la demás condiciones fijadas en el decilo publicado en el Bolazirio Percan, de as con el decilo publicado en el Bolazirio Percan, de

esta provincia correspondiente al dia 5 de agosto último, en el cual se describen dichos bienes y su tasación.

Dado en Tarazona a trece de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. -Tercer Año Triunfal. --Francisco Casas. - El Secretario, Angel Astray.

#### Juzgados municipales

Núm. 4.713. IUZGADO NUM 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal número 2 de esta ciudad contra Blasa Biela Romero, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Santencia: En Zaragoza a 10 de septiembre de 1938, El Sr. D. Alfonso de Castro y Santovo, Juez municinal del Juggado número 2; habiendo visto las presentes diligencias del Juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Blasa Biela (Romero, de la otta, como denunciada; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Biasa Biela Romero a la pena de diez dias de aresto, indemnización de diez pesetas cincuenta centimos a la perjudicada y pago de costas y en virtur de su tigorado paradero, notifiquesele esta sentencia por medio del BORFITO SOPICIA, del aprovincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso de Castros, (Robricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Blasa Biela Romero, cuyo paradero se ignora, por medio del "Onderto" Directat, se expide la presente en Zaragoza a once de sentiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Alfonso de Castro.—El Secretario suplente, Enrique Kanzo.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a remtegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROYISIONALMENTE & CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter géneral, transcritas del *Boletin Oficial del Estado*, no se publican en este lugat porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

#### Núm. 4.709.

#### Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

#### Circular

Para conocimiento general y su debido cumplimiento, se reproduce a continuación la disposición publi-

cada en el Boletin Oficial del Estado correspondiente al día 4 de los corrientes, página 1.077, por el Ministerio de Organización y Acción Sindical: «Orden.—Ilmo. Sr.; El artículo 91 del Reglamento de

«Orden.—Ilmo. Sr.; El artículo 91 del Regiamento de 13 de enero de 1:33 para ejecución» de la ley de Accidentes del Trabajo impuso a las Diputaciones y Ayuntamientos la obligación de concertar los seguros de



incapacidades permanentes y muerte de sus obreros con la Caja Nacional, y el artículo adicional de la ley fijó la fecha de 1.º de abril de 1933 para su entrada en vigor, por lo que la obligación de asegurar sus obreros aquellas Corporaciones en la Caja Nacional nació en la fecha indicada. A pesar de ello, algunos Ayuntamien-tos la han incumplido, viéndose en el caso de tener que pagar ahora a la Caja Nacional las primas atrasadas de los seguros de 1.º de abril de 1933, con grave quebranto de sus intereses municipales.

Por ello, y teniendo en cuenta que las Diputaciones · Ayuntamientos han vivido una época de desconcierto y desorden administrativo, cuva responsabilidad no es justo que recaiga sobre las actuales Corporaciones, pronto el Poder público del nuevo Estado a facilitar el desarrollo de la vida provincial y municipal.

Este Ministerio, a propuesta del señor Jefe del Servi-cio Nacional de Previsión, se ha servido disponer:

Que la obligación que tienen las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones públicas de pagar las primas correspondientes a los seguros de accidentes del trabajo de sus operarios por incapacidades permanentes y muerte a la Caja Nacional debe entenderse que existe a partir del 18 de julio de 1936 para las Corporaciones que en tal fecha estuvieran liberadas, y desde los treinta días siguientes al de su liberación para las que lo hubieran sido con posterioridad o lo sean en adelante. Las Diputaciones y Ayuntamientos que en la fecha de publicación de esta Orden estuvieran liberados, deberán suscribir las pólizas del seguro de accidentes del trabajo con la Caja Nacional en igual plazo de treinta días, en el caso de no haberlo hecho hasta ahora.

Tanto las Diputaciones como los Ayuntamientos consignarán en su presupuestos las cantidades necesarias para pagos de primas del seguro obligatorio de acci-dentes de trabajo. La omisión de este requisito será motivo bastante para que la Delegación de Hacienda respectiva deniegue la aprobación de dichos presupuestos. Asimismo el incumplimiento de la referida obligación eximirá de responsabilidad a la Caja Nacional por siniestros ocurridos a los obreros de la Corporación negligente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 29 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal.—Pedro González Bueno Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión».

Teruel, 12 de septiembre de 1938.-Tercer Año Triunfal .-- El Gobernador civil interino, Jesús M. Bello.

### Núm. 4.747.

Para general conocimiento y efectos consiguientes, se hace público (rectificándose así el error cometido en la nace publico (recinicandose ast el error contendo en la circular de este Gobierno inserta en el Bolerín Off-cial de esta provincia de fecha 31 de agosto ultimo) que la Comisión local del Subsidio al Combatiente del'Ayuntamiento de El Poyo, estará presidida por don Antonio Polo Sanz y no por D. Lucas Pérez Muñoz, como se dijo.

Teruel, 13 de septiembre de 1938 .- Tercer Año Triunfal.

> El Gobernador civil Interino, Jesús M. Bello

#### Núm. 4.748.

Por la presente circular encargo a los señores Alcaldes de esta provincia y Jefes de las oficinas y Corporaciones dependientes de mi autoridad, cuiden del

más exacto cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 3 del actual, inserta en el Boletin Oficial del Estado número 66 de fecha 4, de la cist fué rectificado el apartado a) en el día 6, reinterando los preceptos de la Ley del Timbre, relativos al reintegro de instancias y demás documentos que se presenten en las oficinas públicas.

Teruel, 13 de septiembre de 1938.-Tercer Año

El Gobernador civil interino. Jesús M. Bello

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios. se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Avuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

4.561. - Orihuela

Ordenanzas del repartimiento general de utilidades. 4.742.-Nueros

4.743.-Torrecilla del Rebollar

Presupuesto municipal ordinario.

4.742. - Nueros

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal.

4.653. - Valderrobres

4.695. - Cedrillas

4.744. - Villalba de los Morales

4.746. - Jorcas

HHAR

Habiendo sido completamente destruido por las hordas rojas durante su dominación en esta villa el Registro fiscal de edificios y solares que obraba aprobado y comprobado en el archivo de la Secretaria del Ayuntamiento, y siendo de verdadera necesidad a los efectos fiscales su reconstrucción, se hace saber a todos los propietarios que posean edificiós y solares en este término municipal, va sean vecinos o terratenientes, que en el improrrogable plazo de quince" días contados desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, presenten sus relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en las que se hagan constar los siguientes

Plaza o calle donde radica la finca, clase de la misma, superficie de ella en metros cuadrados, linderos ! actuales, valor en venta y líquido imponible por el que ha de tributar a la Hacienda pública.

Hijar, 10 de septiembre de 1938. - Tercer Año Triunfal.-El Alcalde, Luis Monesma.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Providencia.—Zaragoza diez y siete de Octubre de mil

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Bosario Martinez Zatorre, de Vera de Moneayo, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce que dicha inculpada era de ideas izquierdistas, yaunque no consta que estuviera afiliada a ningún partido del Frente Popular, realizó activa propaganda a favor del mismo, principalmente en tiempo de elecciones, contribuyendo con todo ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Se halla comprendido en el apartado b) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA FESETAS



(250 Ftas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá que estime más conveniente el interés nacional.

Zaragoza diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta v-acho. - III Año Triunfal-

My Hann

1.

#

Diligencia. Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Jane of the respection to are give rinforme.

5096-

### Tixemo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero práxamo pasado (F.O. del Estado nº 95) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultire exigible a ROBARIO MARTINEZ ZATORRE caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacio-

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho lecreto-Lev y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiendose aportado los informes que determina el apartado d) de norma 3º de la citada Orden e iguslmente recibido las declaraciones pertinentes y oido a la inculpada.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Earagoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo la norma y disposición repetidas en el sentido de que de la fectuado en el expediente se deduce que dicha inculpada era de ideas izquierdistas, y aunque no conta que estuviera affiliada a ningún pertido del Frente Popular, realizó activa propaganda a favor del mismo, principalmente en tiempo de elecciones, contribuyendo con todo effo a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Macionaf; que se halla comprendida en el apartado b) del artículo 3º del Bando de V.B.de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirle la reaponasbilidad civil correspondiente; y que la cuantia de las responasbilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de DOSCIENTAS CIRCUSNTA ESETAS.

13900

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 25 de Octubre

de 19 38 IIIAfo Triunfal.

El Auditor.

Ramins . delalusar &

Zaregoza 27 de Octubre de 1.938 .- III ANO TRIUNFAL.

De conformidad con el materior dictamen vuelva este expediente a la Comis ón Provincial de Incautaciones de Zaragosa para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Renay

GOBIERN

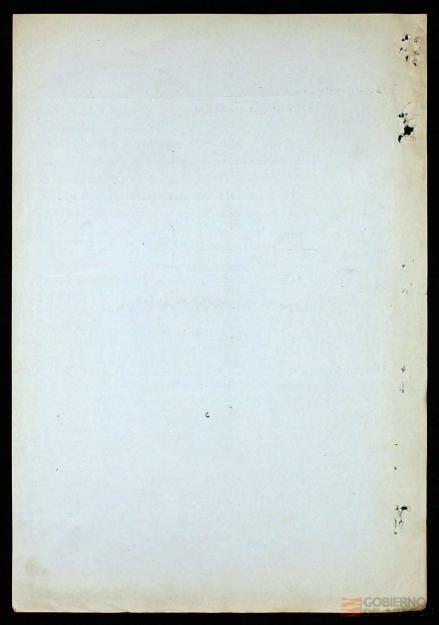
novecientos treinta y ocho, Il Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remitase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente pe que certifico.

Diligencia. Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pleza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.





Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido de la comisión provincial de incautaciones de Zaragoza el exp. nº 1695, contra Karario llartines Kalorre, — juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

A C C T R D O . - Zaragoza trece de Septiembre de mil novecientos cuaren-

Señores:

Pannoata

Barrosta. Ferrando.

ta. ror recibido el anterior expediente, de que se dá cuenta; y la pieza separada de embargo remítase conoficio al Juez Civil Especial de Responsabilidades rolíticas de esta capital, para que la continue, en armonia con lo dispuesto en la Disposición transitaria 4ª de la Ley de 9 de rebrero

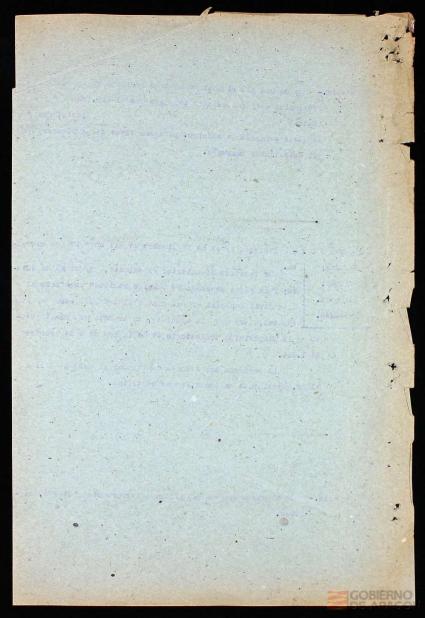
de 1.939.

Lo acodaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente suplente, de que certifico.

In Dellian

fore Ua Pan Agustin

Diligencia. - In el mismo dia se cumplió lo anteriormente ordenado, cer-



DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza

veintidos

de de mil novecientos cuarenta.

ACUERDO .- Zaragoza

物を含むなるのの

Diciembre

de mil novecientos

. cuarenta. y uno.

SEÑORES

ge Santandreu

Barroeta

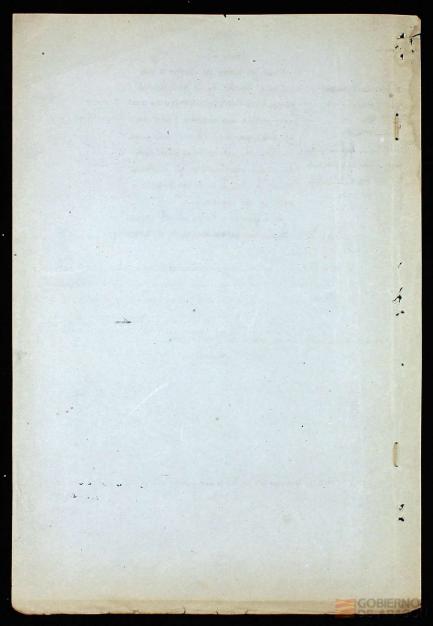
Guillen

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de

que certifico.

DILIGENCIA. - En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:



Juzgado de Instrucción

TARAZONA

RESPONSABILIDADES

POLITICAS.-

Expte no /2/9.

Encartado:

Ratom.

Moveare



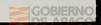
Tengo el honor de elevar a ese Tribunal superior, el expediente de responsabilidad política de las anotaciones del margen, junto con la pieza separada de embargo, para su archivo, por haberse publicado el edicto prevenido en el artículo 58 de la Ley, y hallarse pendiente solo de ser archivado.-

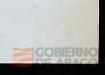
Dios guarde a V. I. muchos años. Tarazona, 15 de Diciembre de 1943.

Econif Learner

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

ZARAGOZA.





The state of the s

Diligencia .- Recibido del Juzgado el expediente original, pieza separada de embargo y anterior comunicación en el dia de la fecha .-Certifico.

Zarago,a a 10 de Enero de 1.944.

PROVIDENCIA. - Zaragoza a once de Enero de mil novecientos cuarenta S.S. v cuatro.

Millaruelo Tejada Barrosta

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo. acordaron los Señores del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifico.

Infoceoffice

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado .- Certifico.

El Brad, Die: Jue procede I serliero fluid

Decigencia - Develto de Percalia / Pércui 1944, La agora 19 Seuro 1944, Horidania I ( Jan al Famento pano ta monia el h. Prince te de que entifer Lejacea Melsuogus. Liquie - Sequiramente quede amplica

Diligencia .- Devuelto de Ponencia hoy 28 de Enero de 1944.

My

PROVIDENCIA.- Zaragoza a treinta y uno de Enero de mil novecientos S.S. cuarenta y cuatro.

Millaruelo Tejada Barroeta De conformidad con lo prevenido en el apartado i) del articulo 26 de la Ley de 9 de Pebrero de 1939,

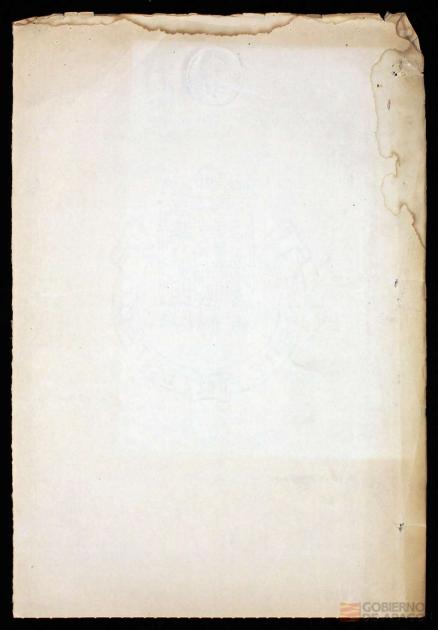
archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.

Presidente de que certifico.

Pulseryna,

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.





# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

. .

Núm. del anterior 1695 Núm. del Juzgado 1219

Contra

Rosario Martinez Latorre

Verne de Verne Parassona III

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El luez Civil Especial.

+ telamp

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de

TARAZOMA



Estado procesal que alcanzan los autos Pende de la publicación del edicto del artº 58 en los periodicos oficiales por haber sido satisfecha sanción y costas

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
250'00	Entrega voluntaria	250'00	Ingresado en Cuenta Especial de Res ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	manua santana ara manana ara	En Cuenta de Inspección de Adminis traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico	<u>y</u>	Devueltas a los inculpados
		N. P. C.	

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo

de 1942.

NOTA.-Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 1695

Núm. Juzgado 12/19

Piredia 20/11

Contra Losorio Mostinez Satorre : Vera de 886 onço 40

Responsabilidad exigida 250 95

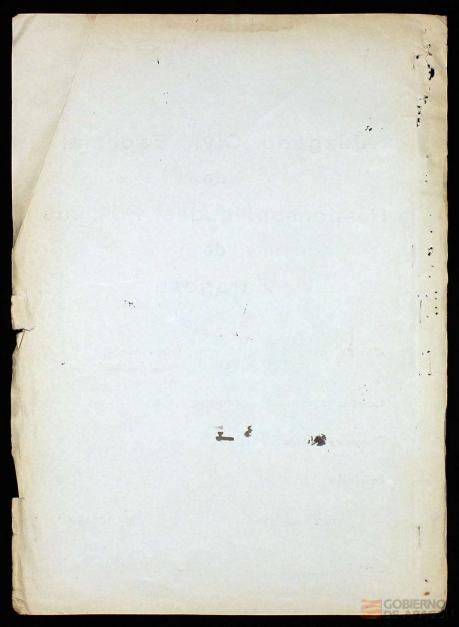
Iniciado 18-9-40.

JUEZ

h. Tolago Esota

SECRETARIO

In Ceros Lutada



Al. Trib. req.

Dt. 1564 1219

# Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción

de

## TARAZONA DE ARAGÓN

----

THE STATE OF THE S

en la Comisión 1,695. en el Juzgado 41. Año 193 7

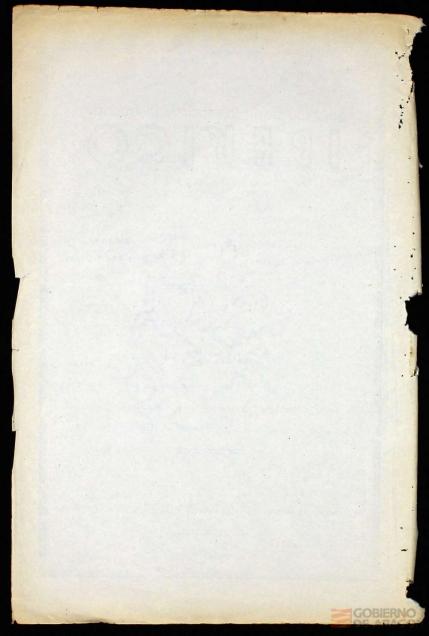
II Año Triunfal.

PIEZA CEPARADA DE EMBARGO DEL

## EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Rosario Martinez Zatorre vecino de Vera de Moncayo con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Secretaria Judicial de l Ldo. Angel Astray Martinez de Baños.



M-137-41

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja.

Doy fé: Que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Rr-Jan-Laffore como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional se ha dictado con esta fecha auto que contiene el siguiente particular:

«Procédase al embargo de los bienes de Rojano Lafonte
para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraidas por
su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en
el que se pondra como cabeza del mismo testimorio de la parte dispositiva de esta resolución.»

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia libro el presente en Borja a siento de Liftendice mil novecientos treinta y xetto. II Año Triunfal, doy fe.

- armundini

PROVIDENCIA: Juez Sr. Juoren Borja a diez de Septembre de mil nove-

Dada cuenta; el precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamen-

te la responsabilidad civil de Rodania Vanta e a que hace referencia y procédase al embargo de bienes del mismo averiguando cuales sean por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de amillaramiento e información testifical en su caso; tasándose su valor y probable rendimiento, rombrando depositario o depositario Administrador segun proceda, y anotándose en el Registro de la propiedad el embargo si radica sobre bienes inmuebles y demás diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley, y para que tenga lugar lo acordado librese estrito al fuer de face de

Proveido por S. S. y firma doy fe.

cientos treinta y sie Fe

armin

GOBIERNO

hjencial Devulta la orden de mbargo en 25 de parcial por información testifical Day se:

Providencia Jue, Sr. Casas. Tarazona cinco de æosto de l'38.III Año T iunfal.

Recuerdese a Vera de Moncayo el cumplimiento de la orden que le fuè dirigida en cunpmlimiento de la anterior diligencia.

Lo mandò y firma S Sª de que doy fè.

Manaufacul

Diligencia. Se cumpliò en el mismo dia . Dov fè.

astrony

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD Y PARTIDO DE BORIA.

Al de joual clase de fara trus atentamente saludo v participo: que en este Juzgado se instruye expediente con el número 13+ para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Rosario Varforre vecino de Yera de Unicery como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Espanol le exhorto y requiero y en el mío le ruego que recibido el presente se sirva aceptarlo y disponga su cumplimiento y devolución obligándome a lo propio cuando los suvos viere.

### DILIGENCIAS OUE SE INTERESAN

1.º Oue se proceda al embargo de los bienes de dicho inculpado por el orden que determina el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuidando excrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo

2.º Que se averigüe cuales sean a) librando mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de ese partido para que certifique de los que aparezcan inscritos a nombre del mismo, b) reclamando certificación de amillaramiento a la Alcaldía, y c) por medio de información testifical en su caso.

3.º Que se designe Depositario o Depositario Administrador segun sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas.

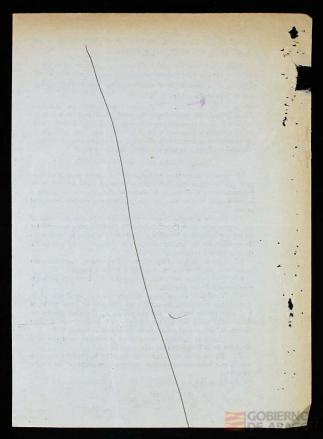
4.º Que se tase su valor por peritos y ademas el probable rendimiento de los mismos.

5.º Verificado el embargo se hará saber al inculpado o parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes para que puedan utilizar los derechos que concede el artículo 11 del Decreto--Lev de 10 de Enero de 1937, y Norma 6.ª de las contenidas en la Orden de la misma fecha.

6.º Que si el embargo versa sobre inmuebles se anote en el

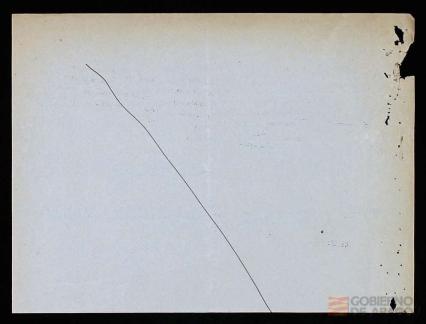
Registro de la Propiedad de este partido. 7.º En su caso se acredite se acredite legalmente su insol-

vencia por información de tres testigos y certificación de amillaramiento. Dado en Borja. a diez de Septiembre de 1937.



PROVIDENCIA Tarazona trece, de septiembre de luez into mil novecientos treinta y ila II Año Triunfal. Genoras Farniel Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto. Registrese y practiquense las diligencias que en el mismo se interesan y cuando esté diligenciado, repórtese, dejando nota. Así lo acordó S. S.ª Doy fé. E DILIGENCIA - Inmediatamente se registra, y le exprise mandamento al Registro de la Propietat. Dryffe





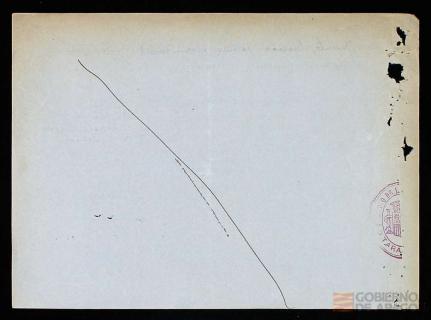
Don Jasinto lengano Jamis, intermamente Juez de primera instancia del partido de TARAZONA.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber:
Que en el expediente que se tramita en l Juzgado de Rorjan
para aquilatar la responsabilidad civil en que ha incurrido Pasanto Zatarn
vecino de Ven de Maneayo con
motivo de su oposición al glorioso Movimiento Nacional, he acordado en providencia
de esta fecha dirigirle el presente, para que se sirva expedir y remitir a este Juzgado
certificación acreditativa de los bienes que posea dicho encartado o negativa en
su caso.
Dado en Tarazona a trese de septiembre de mil
novecientos treinta y Liete, segundo Año Triunfal.

El Secretario Judicial,

rugel rotury





## JOSE OLIVER MARTI, Registrador de la Propiedad de Tarazona, Audiencia Territorial de Zaragoza

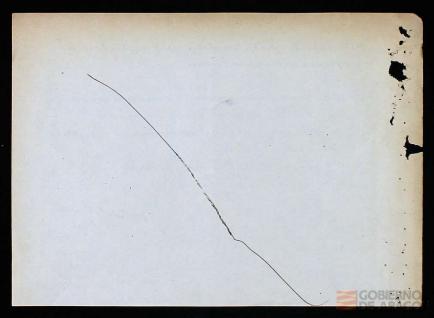
CERTIFICO: Visto el precedente mandamiento y examinados los antecedentes que obran en el Archivo de este Registro a mi cargo, a nombre de Rosario Zato-rra, vecina de Vara de Moncayo no aparecen inscritos ni en propiedad ni en posesión bienes de ninguna clase

Y para que conste, expido la presente en Tarazona a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal

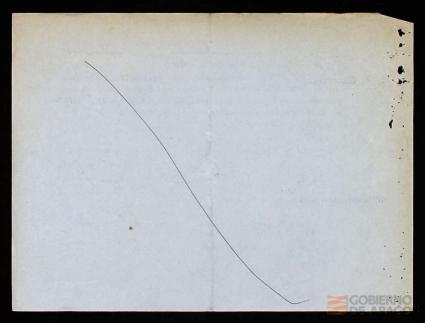
Hons. 13 Ptas. 60 Cts. Nos. 12, 18 ar. y pårr. 5.° Orden 19 febrero 1937.







Tarazona neintimo PROVIDENCIA de mil novecientos treinta y siete Ivez into Remitase lo actuado al Juzgado municipal de Neva de Mancayo para que practique las diligencias interesadas en el exhorto, excepto las que se mencionan en el apartado a) del número 2.º y en el número 6.º, devolviéndolo luego a este Juzgado para su curso al exhortante. Así lo acordó S. S.ª. Doy fé. M REMISIÓN.—Se verifica acto seguido. Doy fé.



VIDENCIA.= Juez Municipal/ Sr/ GIL.

Vera de Moncayo veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal/.

Admitase en este Juzgado Municipal el precedente exhorto, todo ello sin perjaicio de mejorr derecho y procedase a practicar las diligencias que en el mismo se interesan por el Sr. Juez de instrucción de la Ciudad de Bor ja, para lo cual dispongo lo siguiente;

12. = Que por este Juzgado se pida mediante atento oficio dirigido el 21. Alcalde de esta Villa, certificación catastral a fin de acreditar los biemes immuebles que por el concepto de rustica, urbana e industrial, puede llevar el inculpado, Dona. ROSARIO MARTINEZ ZATORRE..... amillarados a su nombre, ademas de 10s que lleve inscritos en el Registro de la Propiedad del Partido. y

2°. = Que se proceda inmediatamente y una vez sean conocidos, al embargo de los bienes tanto muebles como semovientes teniendo presentes a este efecte lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre los que se hallan exceptados de la treba, y mandando el correspondiente Mandauiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, respecto de los bienes inmuebles del in oulpado.

Lo acuerda menda y firma el Sr. Jaez "unicipal de es ta Villa. Dom. Jacinto Cil Garcia, en el luagr y fecha expressada.

Jount gil

1 Secretario Hede

new

DILIGHMOIA/. Para dejar cumplido lo dispuesto en la providencia que entecede se hace constar que con este misma fecha se ha solicitado del Sr. Alcalde-Presidente de esta localidad, la certificación a que la misma s e refiere, conste y certifico.

Vera de Moncayo a primero de Octubre de 1-937.

GOBIERNO

DILIGENCIA DE EMBARGO/.= En la Villa de Vera de Moncayo a CINCO de Marzo de mil novecientos treinta y ocho; Segundo Año Triuntal. constituido el Jusgado Municiapl de la misma compuesto del SR. Juex Don. Jacinto Cil Garcia y el Secretari del mismo Don Rufi no Portero y Portero y del Algascil Don Andres Lehuerta Jime nes, acompañados de los testigos Don. Virgilio Lehuera Cracia y Don. Santiago Gracia Elegarta, en la casa habitacion del veci no de esta localidad, Don torano Custava y habiendolo hallado en la misma, por su señoria se le intimo a que concediese entrada libre en todas las habitaciones de la misma y a la vez para que se designe todos los bienes mue bles y semovientes que sean de la pertenencia del inculpado despues de que dara enterado de que se iba a proceder al embargo de los de su propiedad por haberlo dispuesto así el Sr. Juez de Instruccion de la Ciudad de Borja, señalo los siguientes que quedaron trabados para responder de la responsabilidad civil que le pueda alcanzar por su oposicion al triunfo del Alzamiento Macional, a saber:

BIENES MUEBLES

Un armerio de luna. Una cómoda de madero de haye Un reloj despertador. Un espejo peinador. Un espejo peinador. Una cómoda antigua de nogal. Una remerio de vajilla. Una mesa comedor Un esceño o sofa. Cuatro batacas.

### SUELDOS.

Con le Just y hobiendo quedado depositados los bienes en poder de Don Caran Gauchey Lantury que acerto el cargo obligandose a tenerlos a disposición del Jargado y a no entregarlos a persona alguna si de su orden no los reclama, bajo las penas por la Ley establecidas para los depositarios infieles y respondiendo con sutos propios de cuanto promete, se dio por terminado el acto de esta diligencia que firma commigo el ejecutado. Alguacil, depositario y testigospon. Virgilio lahuerta Gracia y Don. Santiago Gracia Huerta, de que doy fé.

Taunto 92 Andres Salvarta
Plinjilio Labulta Santiago Pralia
Rasconio Mas tiney) Resemborano

GOBIERN

# CERTIFICACION CATASTRAL

CERTIFICO: Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparece amillarada a nombre de DN 2 Do Sairo Startair Salorgo finca cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible se expresan a continuación.

Número de orden	NATURALEZA, SITUACION, CABIDA Y LINDEROS	Líquido imp Pesetas	onible Cts.
			The second
	No sparece con bienes de ninguna clase, por lo tento		
	no figura comprendido ni en el Reparto de la contribu-		
	ción territorial riqueza rústica ni en el Padr'on de		
	Edificios y Solares, ni tampoco en la Matricula Indus		
	tria de este término Municipal.		
	Y para que conste y a petición del Juzgdo Munici		
	pal de esra Villa, expido la presente certificaci'on		
	gon el Vº. Bº. del Srª Algalde-Presidente en la Villa		
	de Vera de Moncayo a primero de Diciembre de mil no		
	vecientos treinte y siete. II Año Triunfel.		-
	V <sup>a</sup> . В <sup>2</sup> .	/	
	Fl Alcalde-Presidente.	-	-
	Gregorio Pablo transforter		
.,,			
			1
			-
The state of	Suma y sigue		

Número	NATURALEZA, SITUACION, CABIDA Y LINDEROS	Líquido imp	onible
de orden		Pesetas	Cts.
The state of			
	Suma anterior		
	- \ ```		
1			
	<u> </u>		
	\		
	TOTAL		
	ste, expido la presente, a instancia de parte interesada y vis	ada por el	
calde, en	a de		a
il novecientos	V.* B.*		

EL ALCALDE,



VIDENCIA .= Juez Municipal Sr. Gil Garcia

Vera de Moncayo catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Verificado el embargo de los bienes muebles del incul-pado, procede para cumplir con lo mandadoque, por este Juzgado Municipal se nombre Depositario de los mismos, a cuyo efecto queda designado, bon fuaco tauches manues, a quien se le hara saber este nom-biamiento a fin de que sea posesionado del cargo el dia disciseis de los actuales a las diez horas de su dia, previniendole de la obligación que tiene de conservar dichos muebles bajo su responsabilidad a disposición del Jusgado, y a no entregarlos a parsona alguna si de su orden no los reclama, respondiendo en caso contrario con los de su propiedad.

Lo acuerda manda y firme el Er. Juez Municipal, Don Jacinto Gil Garcia, en el lucar y fecha expresada.

etario Habida

DILIGENCIA. = Seguidamente por mi al Secretario fue notificado este nombra-miento de Depositario a Don. Juan Janubuy martury s. habien dole citado para que el dia dicciseis de los corrientes e les diez ho res de su dia se presente en este Juzgado a tomar posesion del mismo quedo enterado y conforme f firme conmigo el Secretario de que doy fe.

melizo

DILIGENCIA DE ACEPTACION DEL CARGO Y TOMA DE POSESION DEL DEPOSITARIO

En la Villa de Vera de Moncayo a dieciseis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Eriunfal. a las diez horas de su dia y ante el 3r. Juez Manicipal Don. Jacinto Gil Gercia y depmi su Secretario, compareció el vecino de esta Villa, Don. Chuam Fauc Chy, mantuy a cuyo efecto habia sido previamente citado.

Por el Sr. Juez Municipal se le hizo saher el nombramiento de que había sido objeto como Depositario de los bienes muebles embar gados al inculpado pon. Rosario Martinez Zatorre. ,por lo que gados al inculpado Don. Rosario Martinez Zatorre. , por lo que quedo conforme y enterado de que dichos bienes los ha de conservar bao su más estreche responsabilidad a disposición de este Juzgado no entregandolos a persona alguna si de su orden no los reclamare.

Bien enterado acepto el cargo confiado y se obligo a desempenarlo bien y fielmente bejo las penas que la Ley señala a los Depositarios infieles.

Con lo que se díop el acto portreminado, extendiéndose la presente diligencia que firma el Depositario posesionado, con el Sr. Jugz Municipal de todo lo cual como Secretario Certifico.

Depositario

PROVIDENCIA .= Juez Municipal Sr. Gil Garcia.

Vera de Moncayo discissis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Trio fal.

Habidº.

Para proceder a la tasación de los bienes embargados al incul-pado, Don. ROSARIO MARTINEZ ZATORRE. , quedan designados por este Jugado Municipal, los Peritos de esta Villa, Don. Eugenio Banéalba Cil.y

Don. MATIAS MARTINEZ BONA, mayores de edad y de esta vecindad.

Notifiqueseles este nombramiento y citeseles de comparecencia ante este Juzgado para que el dia diecisiete de los corrientes y hora de las diez de su dia, comparezcan al solo objeto de darles posesión del car-go que se les ha encomendacd; adviértaseles que la falta de asistencia sin causa justificada que se les implda será castigada por este Juzgado con el maximum de multa.

Lo acuerda manda y firma el Sw. Juez Municipal de esta Villa Don. Jacinto Cil Carcia en el luagr y fecha expresados.

Secr

DILIGENCIA. = Seguidamente vo el Secretario de este Juzagado teniento a mi presencia a los Peritos designados, Don. Eugenio Villelba Cil y Don, Matias Martinez Bona, procedí a notificarles el nombremiento de tales, citandoles para que el dia diecisiete a las diez horas, comparezcan a nte este Juzgado a tomar posesión del cargo, bajo multa que les será impuesta en caso de no asistir sin causa justificada que se les impida, quedaron enterados y de ser verdad firman conmigo de que certifico.

Los Peritos.

Luginio Villalla Matiar Martinez

COMPARECENCIA Y TOWA DE POSESION DE LOS PERITOS

En la Villa de Vera de Moncayo a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal, estando el Sr. Juez Municipal celebrando audiencia pública acompañado de mi el Secretario, a las diez horas de su dia comparecen los vecinos de esta localidad.Don. EUGENIO VI-LIALBA GIL y Don. MATIAS MARTINEZ BONA.Peritos designados por este Juz gado para verificar la tasación de los bienes embargados al inculpado,D.

Rosario Martinez Zatorre.

RXPLICADO por su senoria el objeto de esta citación y compa recencia y no siendo otro que el de tomar posesión del cargopara el que habian sido designados, los comperecientes lo aceptaron y ofrecieron bajo su personal responsabilidad desempedar bien y fielmente su cometido, dandose el acto por treminado y extendiendose la presente diligancia que fir men los comperecientes posssionados juntamente con el Sr. Juez de todo lo cual como Secretario, de todo ello certifico.

Los Perítos.

Engerio ellatias ellatis

En la Villa de Vera de Moncayo a discisiete de Marzo de mil novecientos trainte y ocho. Il Año Triunfal, ante el 1r. Juez Municipal y de mi su Socreturio habilitedo comparecieron los Peritos nombrados Don. EUGENIO VILLALBA GIL y Don. MATIAN MARTINEZ BONA. pare proceier a la tesación de los bienes embargados al inculpado Don<sup>1</sup>s. ROSARIO MARTINEZ ZATORRE. , los cuales tienen aceptado el cargo ante el Sr. Juez Municipal.

A la vista de los expresados bienes, proceden al avalúo porel siguiente orden y con el resultado siguiente:

	CAPITALIZACION
BIENES MUEBLES	Pts. Cts.
EL ARMARIO de luna madera de hauro en	100-00
La cómoda de madera de hayo en	30-00
El Reloj despertador marca en	10-00
El Espejo peinador, en	15-00
Las dos sillas de malla, en	20-00
La cómoda antigua de madera de nogal, en	40-00
El Armario para vajilla, de madera de haya, en	20-00
La masa de comedor, de madera de haya, en	20-00
El escaño o sofá, en	20-00
las cuatro butacas ,en	20-00

Con lo cual ; no habiendo más bienes embargados para tasar, se dió el acto por terminado extendiendose la presente diligencia que firman los señores Peritos que han intervenido, con el Sr. Juez Municipal de todo lo cual como Secretario certifico.

Los Peritos.

Engenio Willalda ellatias Montines

P.S.M. o Habidº. PROVIDENCIA - Juez Municipal Sr. 611 Garcia. Vera de Moncayo DIECISIETE de Marzo --- de mil novacientos treinta y ocho.

Practicado el embergo de todos los bienes del inculpado pon ROSARIO MARTINEZ ZATORRE. , que se hallan sujetos a traba, hagaseles saber segu se tiene oredenado, que cuantos derechos se ceen les asisten sobre los mismos, deben ejercitarlos las bersonas intersadas, dentro de los plazos que al efecto señala el artalla del Decretaro de lo de Enero de 1-937. y en la forma y ante la Comisión que previene la NORMA 6º. de las contenidas en la Orden de la mismo fecha.

Gumplido lo ordenado en la presente providebeia y no te niendo otras diligencias que practicar en este Juzgado, devuelvase al de su procedencia al presente exhorto, por el mismo en-

ducto que fué recibido.

lo acuerda manda y firma el Sr. Juez Municipal de esta Villa Don. Jacinto Gil Garcia, en el luagr y fecha expresada.

facinto Il

Pas Ma.

DILIGENDIA DE MOTIFICACIÓN. = Seguidamente teniendo a mi presencia a los parientes más proximos del insulpado procedi a enterarles de que en virtud del Arta. 12. del Becreto de lo de Fnero de 1.927.y den tro del plazo establecido en el mismo, pueden reclamer en la forma y ante la COMISIÓN que previene la MORMA 6º. de la Orden de la misma fecha, los derechos que consideren tener sobre los bienos embarga dos, quedaron enterados y de ser verdad firman conmigo el Secretario que de toda ello certífico.

Vera de Moncayo 17 Marzo de 1-938 .- II Año Triunfal.

Jorden

Rosario Martines

PILIGENCIA DE REMISIDE. = Segán de tiene acordado por el Sr. Juez en la providencia del dia veintisiste de los actuales, en el correo de hoy se devuelve el precedente exhorto diligenciado, conste y certifico. Vera de Monosyo 17 Marzo de 1-938...... III Año Triunfaj.

petero

Providencia, Faraxona venitimo de abril de mil Juer inte \ noverientos trinta zocho. Il ano Frimfal. . Jr. Cenavro. ) Devrielvase la orden y deligencias de su cumplimiento al pregato chunicipal de Vera de Moncayo, para que practique información testifical paraaireditar la insolvencia parcial de la inculpada, y si poseyere otros bienel, sean curbar gatos y taxato en forma. I tomese nota en la pre la de embargo. asi lo avordo Ha doy fe. Twelles angel astrony Diligencial Immediatamente tomo mota y se remite lo returado a Vera de Moneayo. Doy se:

and the state of t

o e 13 cas. 7 siet o o smelh o o p i min ... with

yel as at the brian as a water of

VIDENCIA .= Juez "unicipal. Sr. Gil Garcia.

Vera de Moncayo a dos de Agosto de mil novecin tos trienta y ocho. III Año Triunfal.

"ésen por admitidas las presentes diligencias en este Juz gado Manicipal y para justificar la insolvencia percial del imculpado, Di Ro SARIO MARTINEZ ZATORNE...... tomeseles aceleracion el dia Tres de los co grientes a las diez horas de su dia a los testigos de esta villa. D. Felix Redido Tejero D. Jacinto Villava Redrado y D. Juan Sanchez Martinez y con lo que fesulta una vez verificado, devuelbase al ( Juzgado Municipal ) digo de Instrucion de su procedencia por el mismo conducto que fue recibido.

Lo acuerde manda y firma el Sr Juez Municipal de esta Vi-

lla D. Jacinto Gil Garcia, en el lugar y fecha espresada.

#### DEL TESTIGO DON / JUAN SANCEZ MARTINEZ DECLARACION

En la villa de Vers de Monosyo a tres de Aposto de mil noves .cientos trients y ocho. III Año Triunfal. a las diez horas de su dia y ante y ante el Sr. Juez Municipal Don "scinto Gil "ercia y de mi su Secretario comparecio el testigo Don Juan Sanchez Martinez, mayor de edad casado matural y vecino de esta localidad, a quien su señoria despues de juramentarlo en forma legal y haber prometido de cir verdad en lo que supiere y le fuer preguntado, hizole interrogatorjo acerca de si le comprende alguna de las excepciones de la ley, en relación con la persona del inculpado D.ª ROSARIO MAP TINEZ ZATORRE...... contestando negativamente.

En virtud de esta aseveración, seguidamente se le preguntó acerca de si ademas de los vienes se le han entergado al inculapado en este ·espediente, le reconoce algunos otpos no comprendidos en el mis mo y que le perteneccan como de su propidad, habiemdo manifestado que no le considera dueno de otros bienes que los que le han sido trabados en la dikigencia de embargo.

Que es cuanto sobre el particular podia decir en honor a la verdad y a la justicia, ractificandose de cuanto dejaba dicho y firmando coa el Sr Juez Municipal de todo lo cual como Secretario certifico.

Declarante

### DECLARACIONEL TESTIGO DON. FELIX REDRADO TEJERO /.

En la Villa de Vera de Moncayo a tres de Agosto de mil note: Celo os trienta y ocho ITI Año Triunfal. a las diez horas de su dia y ente el Sr. Juez Municipal Don Jacinto Gil Garcia y de mi su Secretario compare ció el testigo Don. Felix Redrado Tejero, meyor de edad, casado. netural y vecino de esta localidad, a quien su señoria despues de juramentado en forma legal y despues de haber ofrecido decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, el Sr. Juez municipal le interrogo secrea de si le comprende alguna de las excepciones de la ley en relación con la persona del inculpado, pay. ROSARIO MARINEZ ZABORRE..... contestando negativamente.

En Virtud de esta aseveración, el Sr, Juez Municipal a continuación le interrogo acerca de si ademas de los vienes embergados al inculpado en el presente espediente, le reconoce algúnos otros, que no esten wompredidos en el mismo a lo que contesto: que no le reconoce ningún otro mas

de los trabados en esta diligencias.

Que hera cuanto podia decir en honor a las verad y a la justico de rectificandose de lo espuesto y firmando com el Sr. Juez Municipal de to do longual como Secretario certifico de todo ello.

facint of Secretario Hair facint of Secretario Hair facint of Secretario Hair facint fortens.

DECLARACI ON DEL TESTICO DON JACTATO VILLABA REDRADO /

En la Villa de Vers de Moncayo a tres de Agosto de mil nove in tos trienta y ocho III Año Triunfal, a las diez horas de su die y ante el vel Juez "unicipal d. Jecinto Cil 'arcis y de mi su Secretario. compere o el testigo de esta vecindad D. Jacinto Villalba Redrado, mayor de edad casado, fetural y vecino de esta Villa, para cuyo acto se le había citado pon la anteción necesaria, aquie su señoria despues de recibirle, juamemento en forma la gal y haber prometido decier verdad de lo que supiere y le fuere preguntado le XXXXXII hizo interogatorio decrea de si le comprehden algunas de las even ciones de la Ley en relacti on con la persona del inculpado Dª ROSARIO MARTII NEZ ZMTORRE..... habiendo contestado negativamente.

En virtud de esta aseveración, seguidamente se le inquirióacef de si además de los vienes embargados al inquipado em las presentes dilegen sias le reconoce algunos otros no comprendidios en el mismo habiendo manifes tado no reconocerle como dueño de ningunos otros que los ya tranados.

que es cuanto puede decir en lescargo de la verdad y la justivia ractificandose de lo expuesto y fifmando con el 3r. Juez Municipal de todo

lo cual como Secretario de todo ello certifico.

faints get De grantes to Halle Saint States

DILIGENCIA DE REMISIÓN/. = Con esta misma fecha se remiton dileganciadas las presentes diligencias al juzgado de Instrución del partido, conste y como 3e cretario certificado.

Vera de Moncayo /O Agosto de mil novecientos trienta y ocho

PROVIDEM6IA.- Juez Sr. Casas.= Tarazona trece de agosto de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

La orden cumplimentada que antecede, únase a la pieza separada de embargo de su razón y esta, en cuerda floja, al expediente de que dimana, a los efectos oportunos.

Así lo acordó S.Sª Doy fé.

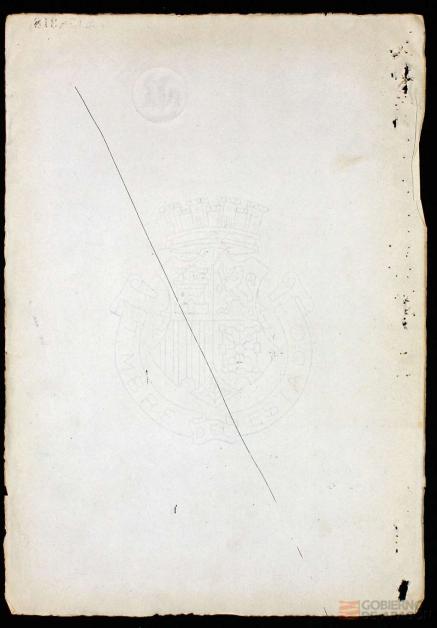
1 Bueen form

M/

angel astray

DILIGENCIA .= Inmediatamente hice la unión acordada. Doy fem.





Don Viante Rodniques Martin, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

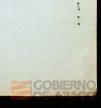
DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el
núm. 1695, contra Pranie Martines Latore, de
Vora de Moncayo, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo
de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente
responsable a dicho individuo como oonsecuencia de su oposición al triunfo del
Movimiento nacional, señalando en la cantidad de docientas cinculta
pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su
pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a cinco de Moriente de mil novecientos treinta y ocho, Ill Año, Triunfal.

ALONG THE STATE OF

V.º B.º EL PRESIDENTE,

P.D.





DE ZARAGOZA

SECRETARIA DE GOBIERNO

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Larasoria para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Laragoria en el expediente seguido contra Mariano Mariano Latoria vecino de Vara Le Munago

Lo que de orden del Excelentímo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 Mano 1999 111 die trimfal

Sr. Juez de Instrucción de Fararonca

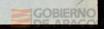


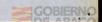
jerie grafi PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.- Tarazona diez y siete de Agosto de mil novecientos treintinueve. Año de la Victoria.

> En cumplimiento de la 4º de las disposiciones transitorias de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de febrero de 1939, remítase esta pieza separada al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

Así lo acordó S.Sª Doy fé.

DILIGENCIA .= Inmediatamente se cumple lo acordado. Doy f6.





· 3

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 13 de Septiembre de 1940.

### EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

A Junz Civil Especial de Responsabilidades Políticas.
Zarago za.

TEXTO: Bete Tribunal, en el expediente seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza con el ne 1695, contra Amano Martines Calture ha acordado remitir a V.S. la adjunta pieza separada de embargo para que la continúe, en armonia con lo dispuesto en la Disposición transitoria 4ª de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

pel presente y pieza que se scompaña deberá

PRESIDENCIA 3

PRESIDENCIA S





Pravidencia Juez Civil Especial
Sr Selane En Zaragoza a siete de novéembre de mil novecientos
cuarenta.-

Guardese y cumpla le mandado por la Superioridad en la precedente orden y pleza sepurada de embamgo que a la misma se acompaña, acusese recibe registrese y apareciendo de lo actuado que al la inculpada no le ha sido notificada la sanción impuesta ni por tanto requerida a pago practiquese esta diligencia conforme preceptus la Ley de Responsabilidades Politicas.

to mendo y firma SS, doy fé

Aute mi Viamoso 8 alo E

DILIGENCIA .- Deguidamente se cumplió la acordado day fé

Folias.

Interest the Civil age of the control of the contro

described at the bublicity of a proposed of all the contract of the proposed of the substract of the substra

White absence of themes to et assuble to a confidentiate



SP4959 g/2464

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil

Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Vera de Moncayo

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º 1219
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hara mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenza efecto.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mi

novecientos cuarenta.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

que se requiera a la expedientada Rosario Martinez atorre de esa vecindad para que en el termino de veinte dias haga efictiva la sanción de 250 ptas que le fué impuesta por Excmo, Sr Ceneral Jefe del 5° cuerpo del Ejercito por su aposición al movimiento Nacional co el apercibimiento de que de no hacerla efectiva o acogerse a los beneficios que determina el ar° 14 de la ley de deponsabilidades rojiticas pasado dicho plazo se procederá a seguirle adelante la ejecución.

VIDENCIA. - Juez Municipal / Vera de Monesyo a veintitres de Noviembre Sr. Gil Carcia / de mil novecientos cuarents.

Cumplase cuento se dispone en la carta-orden preceden. te notificando su contonido a le vecina de esta Villa Das. Rosario Martinez Zatorre y requiriendole para que en el plezo de veinte días proceda a hacer efectiva le multa de 250 pesetra que le impeso el Excma. Sr. eneral de la 5º. Región, previniendole que de noverificarlo na acogerse a los beneficios concedidos en el artº 14 de la ley de Responsabilidades Políticas le parara el parjuicio consiguiente y se procedera por la via ejecutiva. Verificado de-

vuelvase a du procedencia. Así lo acordó S.S.Doy fé. DO SE SE STOV

DILICENCIA DE NOTIFICACIÓN. - Seguidamente compareció a mi presencia la ENCIA DE NOTIFICACION - Seguidamente comperecció a mi presencia la vecina de esta villa D. Rossio Martinaz Zatorre a quien procedi como Secretario a enterarle del objeto de su comparecencia, le previna debia hacer efectiva en el plezo de veinte dies la multa de 250 pesetas que la fué impuesta por el Exema. Sr. General Jefe de la 5ª Region Militar, ingresando su importe en el Juzgalo Especial de Responsabilidades Politicas de la provincia o acogerse a los beneficios concedidos por el arte. 14 de la Ley de responsabilida des, le adverti de que se no verificar le parararia el perjuicio consiguiente y se procedería por la via ejecutiva quedo enterado y de ser verdad firma conmigo el Secretario del Juzgado de que certifico.

Mosorio Martine abultationer of a state of the sale

Morter

DILIGENCIA. - En el mismo día fué reportedo conforme se tenia acordado. Conste y certifico.

### Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano

Zaragoza cinco diciembre mil novecientos cuaren

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

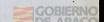
Solario

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

Polo S

or transport

Ante mí



17 5

COMPARCENCIA. En Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Comparece Dofia Felisa Molinero la que manifiesta que lo verifica en nombre de Dofia Rosario Mantinez Latorre vecina de

Vera de Moncayo al objeto de satisfacer la sancion de doscientas cincuenta pesetas que le fue impuesta a esta ultima en el expediente que se le siguio con el numero IZIO de este Juzgado, y a tal fin hace entrega en este mismo acto de la referida cantidad, manifestando así mismo que tambien se halla dispuesta a satisfacer las costas cuando le sean conocidas y encredito lo dicho y de la entrega de la referida cantidad firma commica esta diligencia dov fe.

Holand Molinero



·

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL SR. SOLAMO

Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta ingresese en la cuenta especial en la Delegacion de Hacienda la cantidad de doscientas cincuenta pesetas consignadas librandose a tal efecto el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y para la tasacion de costas reclamese del Tribunal el expediente original.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

lute mi

DILIGENCIA/ Seguidamente se cumplio lo ordenado doy fe.



Aplicación

Giros y valores

Entregas a favor de la c/ especial de Resp. Politicas

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de Doscientas cincuenta ptas por Resp. contra Rosario Martinez Istorre exp. 1219

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

Zaragoza a 11 de Diciembre de 19 40

Zaragoza a 11 de Diciembre de 19 40 et jefe de contabilidad,

Intervenido:

alieza

Son 250:00 pesetas

Tomada razón al núm. 7 63

Mod. 13.-1939

GOBIERNO

er own

north ill

Advisor and Action And Anti-

и поправ

estore e devor la la de servicia de maso. Fois

Dalonca, Ilvi wasa

an, rog radicalleradia Batrilla (1840) dindical corregions (1910), za erros (1840) (1840) dindical artic

e storger of amount character has a filter for story amount of socy (
religious or primary amount of severe of the conservation offset of course
Of the service of the course of the conservation of the course of t

.

GOBIERN

Providencia, Juez Civil Especial Señor Solano.

Zaragoza once de diciembre de mil novecientos cuarenta.-

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

solamo

Ante mi

Diligencia. Seguidamente se cumplio lo acordado doy fe





Providencia Juez Civil Especial

daragoss once de diciembre de mil novecientos cuerents.-

Dada ouesta unase la anjerior datta de nevo al expediente, de su ravon y elevase pertificacion de la carta de paro a la la la fatta de superior Administrativa conforme a lo lia puesto en orden de vainte de ADTI de mil noveolenida agenta y nuevo.

Lo mando y firma 3. S doy fe

Latares

im ouna

Diligencia Seguidamente se cumplio lo cordado doy fé

## Telegrama Oficial Postal

Zaragoza al de Viciente de 1941

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

Mansandrey

### TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 1695-2 seguido en la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Aaraq ora contra Corario.

Cartura Ratorra los fines que tiene interesados.

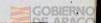




Providencia Jues civil Especial
or "oluno a ragoz a dies enero nevecientes currente y dos.
"ada cuenta por recibida el precedente expediente acusese recibo a la Superiodidad unace a la piona separada de embasgo y tasense las contas por el
lo mando y furma 5.0. cov to

DILIG MCIA. - Seguidamente se cumplio lo mandado doy 16 0002

GOBIERNO



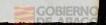
.

Importa esta tasaci'on las figuradas ciento trece pras sesenta ets, salvo error u omisión que se promete enmendar Para que conste y en cumplimie to de lomandado pongo la presente en Zaragoza a veinticuatroenero novecientos cua-

Agente judicial del mismo . . .

> GOBIERNO DE ARAGO

DESCRIPTION OF RESTRICT OF STREET



Providencia Juez Civil Especial
Sr Solano Zeragoza a veintiouatro enero novecientos quarente y mos

Dada cuenta de la anterior tasación de costas se apruebanlas mismas por estar ajustadas a derecho y p ra su efectividad librese exhorto al Juzgado correspondiente con los insertos necesarios a fin de que requiera de pago al encartado o legal representante a fin de que las hagan efectivas en el termino de tiez dias con apercibimiento en su caso de proceder por la via de apremio contra los bienes que aparecen embargados en autos

Lo mando y fir na S.S. dov sa

doy sé

Ante Mi

DILICENCIA. -Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

Dele

DE ARAC

to, pure allegations and also produced by a four to the fact of the state of the st

A CONTRACT OF REPORT OF SECURIOR SECTION AND SECURIOR SEC



DI IGENCIA DE TASACION DE COSTAS .- Yo el Infrascrito Sedretario en cumplimi to de lo mendado en el arterior proveido procedo a practicat la tasación de c tas en este expediente seguido con el nº 1219 contra el vecino de Vera de Mo cayo= Rosario "artinez Latorre con el resultado siguiente. Hacienda por papel de oficio y portes de correo. . . 15'00 ptas J.M. Vera Sr Gil . . . . . . . . . . . . . . . . 9'00 Secretario del mismo Portero. . . . . . . . . . . . . . . . . 15'00 Agente judicial del mismo . . . . . . . . . . . . 5'00 Secretario judicial Borja Sr Molins. . . . . . . . . 25'50 Agente judicial del mismo. . . . . . . . . . . . 5'00 Registrador de la Propiedad ......... 13'60

Importa esta tasaci'on las figuradas ciento trece ptas sesenta cts, salvo error u omisión que se promete enmendar Pata que conste y en cumplimie to de lomandado pongo la presente en Zaragoza a veinticuatroenero novecientos cuarenta y dos



R. 5.4093

Felix Serend Costa

26281

Juez de Primera Instancia y

### Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de 12 Instancia de Tarazoma atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 1219 ..., contra el vecino de eramo seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 24 de enero

00 101

ranemo

The state of the s

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera al encartado arriba expresado o en su defecto a quien elgalmente le represente en esa ciudad para que haga efectivas las costas cuasadasme en dicho expediente en la equantia en que han sido aprobadas y que se expresa en la adjunta con el apercibio miento que de no verificarlo en en termino de diez dias se seguirá adclante la ejecución hasta el cobro total de las mismas que una vez hecho efectiva la totalidad de las costas se proceda a la distribución de las mismas en la forma aprobada reintegrandose los derechos a la Hacienda en apel de pagos al Estado

Providencia.- Juez Sr. Cano Sañudo.= Tarazona veintisiete de enro de mil novecientos cuarenta y dos.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente-exhorto. Registrese. Practiquense el requerimiento y pago interesados y repórtese luego, dejando nota.

Así lo acordó S.Sª Doy fé.

El Silvino Can

anyel stating

DILIGENCIA. - Inmediatamente lo registro y expido orden a Vera de Moncayo para la citación del encartado. Doy fé.

rotray

DILIGENCIA.= En nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, entrega Gregoria Martinez Zatorre, en representación de su difunta hermana Rosario Martinez Zatorre el importe de las costas y, en consecuencia, uno a continuación el papel de pagos al Estado importe de reintegros por papel y portes de correo, me cobro mis derechos; abono los suyos al Sr. Registrador de la Propiedad y al Agente judicial, que firman los recultos y rehito sus honorarios a los funcionarios del Juzgado municipal de Vera de Moncayo y del Juzgado de instrucción de Borja. Doy fé.

Leavesto Rad

gulaling

Castray

Viliquina? La reporta previa enta. Porama, dien piete de febrero de 1942, dy fi
Why

	RESGUARDO DE		
	pagadero en Impu.	por Ptas.	30 CIS 50
	Freinta peretas e o consor do: Lansmolo	myrento	cerrimo
			. (Zamagoza)
16.36	Domicilio: Manage de Lo remite: Lange	Astray	anera h
	residente en: Faragono		anera
	* El Admor de Correos,	Fechai .9. Le	meno 1942
	. ////	- 65	Sella-de fechas
	Número de resguardo prov		9.FEB.42
	Resguardo provisiona	100° 2	218 A Z O H S
	de un giro postal de Ptas.	20.30	Sello
	entregado en	40	7
	el dia	Jo.90	GOBIERNO



GOBIERNO DE ARAGO



## 4ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

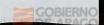
C1209141

Este pliego y los siguientes, que importan quince pesetas, sirven para reintegrar el papel y portes de correo invertidos en el expediente nº 1219 de responsabilidades politicas, seguido contra la vecina de Vera de Moncayo, Rosario Martinez Zatorre.

> Tarazona 9 de febrero de 1942. El Secretario judicial,

El Secretario judicial,





---

Car Deal

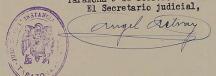


# 6.ª CLASE 2 PESETAS Parte inferior para unir al expediente.



Complemento al pago a que se refiere el pliego C 402118 anterior de 4º clase, serie C., número 1209141.

Tarazona 9 de febrero de 1942. El Secretario judicial,







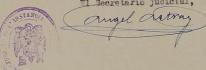


6.ª CLASE 2 PESETAS Parte inferior para unir al expediente.



Complemento al pago a que se refiere el pliero ( 402119 anterior de 4º clase, serie C., número 1209141.

Tarazona 9 de febrero de 1942.











## CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

C 348780

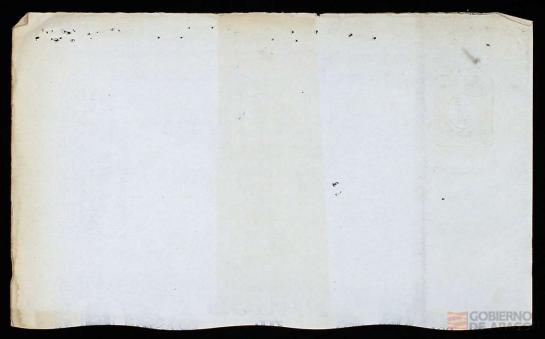
Complemento al rego a que se refiere el pliero anterior de 4º clase, serie C., número 1209141.

Ternsona 9 de febrero de 1942.

Crupl Erstray







He recibido del Secretario judicial de este Partido, D. Angel Astray, la suma de recurse pesetas, importe de mis honorarios, devengados en al expediente nº 1219 de responsabilidades políticas, seguido contra la vecina de Vera de Moncayo, Rosario Martinez Vatorre.

Vera de Moncayo 10 de febrero de 1942.

MI guer unmirgial



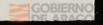
B.4.082.262

GOBIERNO DE ARAGO He recibido del Secretario judicial de este Partido, D. Angel Astray, la suma de quince pesetas, importe de mis honorarios, devengados en el expediente nº 1219 de responsabilidades políticas, seguido contra la vecina de Vera de Moncayo, Rosario Martinez Zatorre.

Vera de Moncayo 10 de febrero de 1942.

RI Secretario,

erio, Tr. Portigno





He recibido del Secretario judicial de este Partido, D. Angel Astray, la suma de cuatro pesetas, importe de mis honorarios, devengados en el expediente nº 1219 de responsabilidades políticas, seguido contra la vecina de Vera de Moncayo, Mosario Martinez Estorre.

Vera de Monceyo 10 de febrero de 1942.

alquacil Eusebio (fil





Zaragoza Lete de Mayo novecientos cuarenta u dos

de mil

Dada cuenta u habiéndose practicado en estas actuaciones las diligencias ordenadas para ejecución de la sanción impuesta al inculpado y visto lo dispuesto en el apartado a). b) y c) de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta u dos remítase todo lo actuado al luzgado de 1ª Instancia competente de acuerdo con dichas normas a los efectos ulteriores que procedan, haciendo constar se trata de asuntos terminados en el pertinente oficio de remisión, que será expresivo igualmente de la rendición de cuentas de cantidades que por todo concepto fueron intervenidas por este luzgado, entregándose en su caso los saldos excedentes o acreditados del depósito acordado sobre los mismos, rogando el acuse de recibo.

Lo mandó y firma s. s. Dou fé

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.º Instancia de las actuaciones compuesta de

ción del propio Juzgado las cantidades de

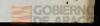
folios útiles y quedan a disposi-

ptas. resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Dou fe.



Lo mandó y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplo lo mandado, dy fé.



PROVIDENCIA, Juez Sr. Cano Sañudo .- Tarazona, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres .-

Dada cuenta del estado que alcanza la tramitación del expediente que antecede; y estando satisfecha la sanción y costas se alzan y dejan sin efecto-los embargos trabados en autos y se decreta la libre disposición de bienes del inculpado, lo que se hará saber mediante la publicación del edicto prevenido en el artículo 58 de la Ley.-

Así le acordé y firma S.Sª de que dey fé.-

fotomo Can

R.

15 A

DILIGUECIA .- Inmediatamente se cumplió lo acordado, doy fé .-



PROVIDENCIA, Juen 9r. Cano Sando. Tararona, vintiuno de Tero de mil no-

Dada que na code; y estando que alcasza la tranitación del expediente que entrode; y estando sat en cha la manción y ocetas se alzan y dejan si riecto los e brugos innicios en nica y se decreta la libre discueletón de bienes del inculando, lo que se bará seber mellos la mublicación del ediato prevenión su el enticulo 58 de mellos.

Asi Ic scords y firms 9.98 de que dey fa:-

of the old .- Immediatements so complife to secretarily dev fa.-



#### DICTO

DOR ANTONIO CARO SARSDO, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de TARAZONA.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación se inserta a continuación han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tranitados contra los mismo por la responsabilidad política en que se les considero incureos. En consecuencia dichos inculpados tiene recuperada la libre disposición de sus blenes. Lo que se nace saber, para general conscimiento y en especial de los interesado a fin de que estos, en el plazo de ciez dias a partir de la publicación de este edicto, puedan instar qualquier petición en orden a la devolución o le-Vantaniento de trabas que pesan sobre sus bienes. con la advertencia de que, transcurrido este olezo, se decretara el archivo definitivo de los -Dade en Terazone a 1 de Eucro de 1943.

Rosario Martinez Latorre

DILIGRECIA - Para hacer constar que en el B.O. Ce le provincia de Zaragoza mim 90 , página/36 aparece inserto el edicto referente al expe diente que se mencions. Tarazona. 2/ de Scientre de 1943. de que

doy fee

OTRA - Tandien hago constar, que en el Bole La que del Estad, de fecha Constituidas mimero 306, parina 4/34 y edicto ming 17/132 aparece inserto el edicto referente al expedien-Targeons a f de Vicienskr de 1945, de que dom fe-

Otra. - Al anterior edicto ha estado expuesto en el tablon de este Juggado desde el día de su fecha hasta el de hoy.-Tarazona. // Ge Accumbude 1943, de que doy

26.-



PROVIDENCIA, Juez into Sr. Larraz. - Tarazona, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. -

Dada cuenta; y estando concluso este expediente, elévese para su aronivo al Tribunal superior, junto con la pieza separada de embargo y atenta comunicación, quedando nota de su salida en el libro registro correspondiente.

Así lo acordó S.S. de que doy fé.-

Ante mi

DILIGENCIA .- Inmediatamente se cumple lo acordado, doy fé .-



